DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 14 de Marzo de 1907 — TOMO VI – Núm. 440

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Marzo de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Lenzi, Berro, Avegno, Sánchez, Cuñarro, Blengio Rocca, Campisteguy, Serrato, Segundo, Areco, Soca, Espalter, Pons y Tiscornia.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se hace observación al acta leída, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas al Proyecto de Ley sobre modificación del Ministerio.

(Archívese.)

—La misma Cámara remite con antecedentes un Proyecto de Ley por el que se fija un derecho específico de un centésimo á la importación de la bencina, nafta y demás aceites volátiles destinados á la producción de fuerza motriz.

(A la Comisión de Hacienda.)

—La referida Cámara envía un Proyecto de Ley por el que se acuerda una subvención de 200 pesos mensuales durante el término de dos años al Club Fomento de Minas, á los efectos de contribuir á la instrucción pública rural de aquel Departamento.

(A la Comisión de Fomento.)

—Doña Virginia Narra solicita pensión, por las consideraciones que expone.

(A la Comisión de Peticiones.)

—La Comisión de Legislación informa en el Proyecto de Ley sobre cambio de denominación del pueblo de Nico Pérez.

(Repártase.)

Se va á entrar á la orden del día.

Estando citada la Honorable Cámara de Senadores para proceder á la elección de 2.° Secretario, se va á proceder á ella.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

—Se tomó en el siguiente orden:

El señor senador por Artigas, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por Montevideo, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por Florida, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por Durazno, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por la Colonia, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por Canelones, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por Soriano, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por Treinta y Tres, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por Minas, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por Río Negro, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por Rocha, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por Tacuarembó, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor senador por San José, por el señor Federico Nin Aguilar.

El señor Presidente, por el señor Federico Nin Aguilar.

Señor Secretario—Han votado por el señor Federico Nin Aguilar, los señores senadores: por Artigas, Montevideo, Florida, Durazno, Colonia, Canelones, Soriano, Treinta y Tres, Minas, Río Negro, Rocha, Tacuarembó, Cerro Largo, San José y el señor Presidente. — Total 15 votos.

Señor Presidente—En vista del resultado de la votación, queda electo 2.° Secretario del Honorable Senado el señor Federico Nin Aguilar.

Hallándose en antesalas, se le invitará á prestar el juramento de estilo.

(Entra á sala el señor Nin Aguilar y presta juramento).

Señor Presidente—Quedáis en posesión del cargo de segundo Secretario del Honorable Senado.

Habiendo terminado la orden del día, si algún señor senador no desea hacer uso de la palabra se va á levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 4 y 30 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.ª SESIÓN ORDINARIA

12 DE MARZO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Freire (don Tulio), Navarrete, Muró, Stirling, Rivas, Quintana (don Alberto S.), Oneto y Viana, Canfield, Samacoitz, Buenafama, Carvalho Lerena, Miranda, Olivera (don F. A.), García (don Bernardo), Travieso, Berro, Pereda, Zorrilla, Brito, Cortinas, Devincenzi, Albín, Pérez Olave, Sudriers, Barbaroux, Ponce de León (don Vicente), Mora Magariños, Saldaña, Borrás, Olivera (don Lauro A.) Massera, Roosen, Vásquez Acevedo, Semblat, Ferrando y Olaondo, Rodríguez Larreta, Herrera, Quintana (don Julián), Sosa, Canessa, Rodríguez (don Gregorio L.) Vidal (don Alfredo), Cabral, Lussich, Arena, Fleurquin, Paullier, Martínez, Iglesias Canstatt, Ponce de León (don Luis), Enciso, Espalter, Borro, Casaravilla Vidal, Pelayo, Accinelli, Otero y Freire (don Román).

Faltan:

CON AVISO, los señores: Manini Ríos, Pittaluga y Lenzi.

CON LICENCIA, el señor Fernández.

SIN AVISO, los señores: Suárez, Guillot, Terra, Icasuriaga, García (don Luis Ignacio), Vidal (don Blas), Castro, Ramón Guerra, Roxlo y Lezama.

Señor Presidente—Está abierta la sesión

Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si si aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado en nueva forma el proyecto de ley de Vuestra Honorabilidad sobre reorganización de Ministerios».

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales é Internacionales:

«La misma dice haber aprobado el Proyecto de Ley que crea la Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno».

—Archívese.

«La misma comunica la sanción del proyecto de Decreto de Vuestra Honorabilidad, concediendo al señor Augusto J. Coelho el permiso necesario para aceptar y usar condecoración de gobierno extranjero».

—Archívese.

«La Comisión de Legislación informa sobre las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley relativo á las rectificaciones de las partidas de bautismo ó de las inscripciones de nacimiento para justificar el estado político de los ciudadanos».

—Repártase.

«Doña Petrona Aurelia Navarro, hija del servidor de la Independencia, Ramón Navarro, solicita pensión».

—A la Comisión de Peticiones.

—Hay un proyecto de ley de que se va á dar lectura.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase el cargo de Subfiscal en las Fiscalías de lo Civil, de Menores, ausentes é incapaces, del Crimen y de Gobierno.

Art. 2.° Los actuales Adjuntos de Fiscalías desempeñarán las funciones de Subfiscales.

En lo sucesivo, para ser nombrado Subfical, se requerirán dos años de ejercicio de la abogacía.

Art. 3.° Los Subfiscales serán nombrados á propuesta de los Fiscales, por el mismo Poder que designe á éstos.

Art. 4.° Los Subfiscales auxiliarán á los Fiscales en todas sus tareas; ejercerán las funciones de Secretario en sus respectivas Fiscalías y tendrán á su cargo la dirección del orden interno de las oficinas.

Ejercerán también, bajo la dirección del Fiscal, las funciones del Ministerio Público ó Fiscal en los asuntos sencillos, ó en los de mayor importancia que aquél les encomiende.

En estos casos firmarán las vistas, informes, etc., que redacten, y sus actos serán válidos y eficaces como representantes del Ministerio Público ó Fiscal.

En materia criminal, desempeñarán el Ministerio Público en los asuntos correccionales y los demás que les confíe el Fiscal.

Art. 5.° En cuanto ejerzan el Ministerio Público ó Fiscal, los Subfiscales gozarán de las mismas prerrogativas y estarán sujetos á las mismas obligaciones é incompatibilidades que los Fiscales.

Art. 6.° Los Subfiscales gozarán una remuneración de tres mil pesos anuales, sujetos á los descuentos de ley.

Art. 7.° Todas las notificaciones de los asuntos en que intervengan las Fiscalías, serán hechas al Fiscal.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

José P. Massera,
Representante por Montevideo.

Exposición de motivos

Los actuales adjuntos de las Fiscalías judiciales y administrativas, fueron creados hace veinte años, más ó menos, con el fin de ayudar en su tarea á los Fiscales, que entonces tenían que estudiar y despachar todos los asuntos.—El adjunto, que sería como un Secretario del titular, estudiaría algunos asuntos, daría cuenta de ellos al Fiscal y después redactaría la vista respectiva de acuerdo con la opinión de éste. Además cuidaría del orden interno de la oficina, en ausencia del titular.

Con el transcurso del tiempo, el trabajo ha ido aumentando en todas las Fiscalías y por eso algunas se dividieron y se crearon otras. Pero el aumento continúa, como era de suponerse, dado que, con el progreso del país, son más numerosas las transacciones y más intensa la actividad de los negocios que pueden provocar asuntos judiciales y administrativos y motivar la intervención de los Fiscales. Es innegable que el movimiento de expedientes es mayor todos los años.

A medida que tal cosa sucedía, se ha ido transformando de hecho la situación de los primitivos adjuntos. De simples auxiliares del Fiscal se han convertido en colaboradores eficaces, que cooperan con éxito en las tareas de aquél: Desde luego, en todos los asuntos en que conocen la opinión del Fiscal, extienden las vistas, que son firmadas sin más trámite.—Además, en los asuntos nuevos y de mero trámite, extienden el dictamen, porque es inútil dar cuenta previa al Fiscal, distrayéndolo así de otras tareas importantes.

Y finalmente, en muchos asuntos serios estudian el expediente y redactan la vista en el sentido que indica el Fiscal, exponiendo con la mayor fidelidad las ideas de éste, y aún reforzándolas con adecuadas citas de autores.

De esta manera, el adjunto trabaja mucho actualmente, y su tarea no luce, pues no firma sus trabajos, y ni siquiera se le tienen en cuenta sus laudables esfuerzos y la vasta preparación que va adquiriendo incesantemente, para premiarlas con merecidos ascensos, pues, por una práctica tan inveterada como injusta, se considera que el adjunto no puede ser nombrado Juez Letrado, ni Fiscal, aún cuando se reconozca que después de algunos años ha adquirido provechosa práctica y sólida ilustración jurídica ó administrativa. Si quiere ascender, debe empezar por los mismos peldaños que el abogado joven é inexperto, que en cuanto termina su carrera es nombrado Agente Fiscal de cualquier rincón del país.

El proyecto que presento á la consideración de Vuestra Honorabilidad tiende á mejorar este orden de cosas.

A la vez que mejorará el servicio con una más definida distribución de tareas, descargando la que pesa sobre los Fiscales, que así podrán entregarse á ellas con mayor dedicación, se levanta la categoría de empleados meritorios, hoy sin verdaderos estímulos, á quienes se requieren intensos conocimientos, la larga preparación de una carrera y no se les proporciona, en cambio, el medio de mejorar su posición y se les cierra todo porvenir en las materias en que se han especializado.

Hoy todos los adjuntos son abogados, y es justo que obligándolos á mucha y delicada labor se les abran otros horizontes.

Con arreglo á una Acordada del Tribunal de Justicia, les está prohibido ejercer la abogacía, si bien algunos la ejercen, pensando talvez que esa Acordada es inconstitucional.

Con el proyecto adjunto, tampoco podrían ejercer la abogacía; pero en cambio gozarán de mayor sueldo, perderá su trabajo el carácter de anónimo y podrán aspirar á la magistratura.

Se regulariza así una situación anómala é injusta, y se mejora el servicio público, sin gran sacrificio para el erario.

Desde luego se advierte cuán provechoso será para el servicio público el permitir al adjunto despachar todo el trámite sencillo de la Fiscalía y cuánto se ganará en rapidez evitando el trámite inútil de la firma del Fiscal.—Enseguida se comprende fácilmente cómo se preparan así buenos magistrados, si se somete á los adjuntos, bajo la superintendencia de los Fiscales, el despacho de asuntos más importantes. Ello constituirá un gran estímulo para aquellos funcionarios, pues al ejercer una personería propia y sintiendo el peso de su responsabilidad, se esmerarán día á día en perfeccionarse en el ejercicio de su cargo.

A todo esto debe añadirse una ventaja más. Hasta ahora el Ministerio Público ó Fiscal se ha ejercido más ó menos pasivamente, limitándose los Fiscales á emitir sus opiniones por escrito, salvo los casos en que los del Crimen, cediendo á reiteradas recomendaciones del Tribunal Pleno, han cumplido con esa alta misión de concurrir á los juicios públicos. La falta de tiempo para asistir á los informes *in voce* y á las audiencias de los juicios criminales, así como para ayudar activamente á la instrucción de los sumarios, impide que el Ministerio Público se ejerza tan eficazmente como es necesario.

Instituyendo los Subfiscales con facultades propias, como lo hace el proyecto, este mal podrá evitarse, pues en algunos casos, tal vez en muchos, iría él á representar al Ministerio Público y á defender su causa, y en otros iría el Fiscal, sin que se resintiera el servicio público, porque el Subfiscal reemplazaría interinamente al Fiscal en el despacho y firma de algunos asuntos.

Debo decir algo ahora sobre algunos de los artículos del proyecto.

El artículo 2.° establece que los actuales adjuntos desempeñen la tarea de Subfiscales y que en lo sucesivo se requerirán, para ser nombrado Subfiscal, dos años de ejercicio de la abogacía.

Así se consolida la acción de los actuales adjuntos, todos ellos jóvenes abogados llenos de méritos y relevantes condiciones, y á la vez se legisla para lo sucesivo, equiparando las condiciones que se requieren para ser Subfiscal á las que se exigen para ser Juez Letrado Departamental.

El artículo 4.° determina las funciones de los Subfiscales. Son de tres clases: 1.ª Auxiliares de los Fiscales en sus tareas; 2.ª Son Secretarios de la Fiscalía y queda á su cargo el orden interno; 3.ª Desempeñan las funciones de los Fiscales en ciertos asuntos.

La primera función los obliga al examen de asuntos, recopilación de datos, á proyectar escritos, notas ó exposiciones, etc.

La segunda los obliga á la redacción de notas, á la reglamentación de las oficinas y á vigilar el cumplimiento de esa regla-

mentación ó de las disposiciones que dicte el Fiscal.

La tercera los faculta para ejercer el Ministerio Público ó Fiscal en los asuntos que el Fiscal les confiera. En este caso, firman los escritos, vistas, etc. que redacten; sus actos son válidos en representación del Ministerio que ejercen; mas el Fiscal conservará siempre la dirección de los mismos é intervendrá en esos asuntos cuando lo juzgare oportuno.

De este modo, á la vez que se descargan sus tareas, se levanta la dignidad de la labor del Subfiscal, se mejora el servicio público, y se conserva y mantiene la unidad de acción del Ministerio Público y Fiscal, tan indispensable para la buena marcha de la justicia.

A esto responde lo dispuesto por el artículo 6.° del proyecto. Por medio de las notificaciones, que deberán entenderse con el Fiscal en todos los asuntos, este funcionario conocerá, en todo momento, el estado de los mismos, aún de aquellos cuyo despacho hubiere confiado al Subfiscal.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

José P. Massera,
Representante por Montevideo.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

(Los señores Barbaroux y Quintana, don Julián, piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Barbaroux.

Señor Barbaroux—Acaba de darse cuenta de que el Honorable Senado remite, con algunas modificaciones, el Proyecto de Ley que fué sancionado por la Honorable Cámara, sobre nueva organización de Ministerios.

Las modificaciones que el Honorable Senado ha introducido en ese proyecto, son de detalle.

Rogaría, pues, á la Mesa que hiciera dar lectura al Proyecto de Ley del Honorable Senado, con el fin de fundar luego la moción correspondiente, para que este asunto sea tratado sobre tablas.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se procederá á la lectura del proyecto á que se ha referido el señor diputado Barbaroux.—(Apoyados).

—Léase.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las Secretarías de Estado de que trata el artículo 85 de la Constitución, serán seis, y se denominarán:

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Guerra y Marina.

Artículo 2.° Los cometidos de los Ministerios, aparte de lo que sus títulos indican, serán determinados en Decreto Orgánico por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto, el Poder Ejecutivo queda autorizado para las siguientes erogaciones, á las cuales se aplicará la ley de Julio 11 de 1906; quedando además vigentes todas las planillas del Presupuesto General de Gastos relativas al Ministerio de Fomento.

Un Ministro	$	5.832 —
Un Oficial Mayor. . . .	»	3.898 45
Un Oficial 1.°	»	2.435 22
Un Oficial 2.°	»	1.296 —
Un Oficial 3.°	»	972 —
Tres Auxiliares, á $ 583.—.	»	1.749 —
Dos ayudantes, tenientes coroneles, á $ 1.458.— .	»	2.916 —
Dos porteros, á $ 291.60. .	»	583 20
	$	19.681 87
Impuestos de 10 y 5 %	»	2.853 87
	$	16.828 —
Gastos de representación .	»	1.440 —
Idem de instalación . . .	»	3.000 —
Diversos gastos del Ministerio (inclusos los de la Oficina de Trabajo) . .	»	8.000 —
	$	29.268 —

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 11 de Marzo de 1907.

Feliciano Viera,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Señor Barbaroux — De la lectura que acaba de hacer la Secretaría, se desprende que las únicas modificaciones que el Honorable Senado ha introducido al Proyecto de Ley sobre reorganización de Ministerios, consisten en lo siguiente:

En el artículo 2.°, el Senado ha puesto *cometidos* en vez de *atribuciones*. Esto está de acuerdo con una manifestación que yo hice en la sesión correspondiente, de esta Cámara, á propósito de este asunto, en que proponía ese cambio de palabras para salvar ciertos inconvenientes que se habían presentado entonces. Es una modificación que la Comisión acepta.

La segunda modificación consiste en un agregado que ha hecho el Honorable Senado al artículo 3.°, por el cual se dice que *quedan vigentes todas las planillas del Presupuesto General de Gastos relativas al Ministerio de Fomento*.

Este agregado lo ha hecho el Honorable Senado para salvar una duda que surgió durante la discusión, respecto de la situación en que quedaban los empleados del Ministerio de Fomento. Se creyó que por esta nueva ley desaparecía todo el personal del Ministerio de Fomento.

Para mí, la duda no existía, por cuanto antes de la aprobación de esta ley eran cinco los Ministerios existentes; se creaba un sexto, y no tocándose para nada los otros—aunque á algunos de ellos se les cambiara de nombre,—quedaban subsistentes los empleos, y por consiguiente, también subsistentes los empleados que los ocupaban, salvo los que fueren amovibles á voluntad del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, tratándose de una cuestión que aclara una duda surgida en una rama del Cuerpo Legislativo, cree vuestra Comisión que debe aceptarse la enmienda.

Al final de la planilla que el Poder Ejecutivo solicitaba para este nuevo Ministerio, el Honorable Senado ha agregado también dos renglones; uno de ellos está de acuerdo con una indicación muy oportuna que en la sesión correspondiente de la Cámara hizo el señor diputado Rodríguez, sobre la necesidad de dos ayudantes tenientes coroneles; y otra responde también á una indicación que aquí se hizo sobre inclusión de dos porteros.

El Poder Ejecutivo había olvidado en la planilla estos dos renglones; y así lo ha hecho saber á la Comisión respectiva del Honorable Senado.

La Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Representantes, acepta también este agregado.

Por consiguiente, cree que, dada la urgencia de este asunto, conviene tratarlo sobre tablas; hace moción, por mi intermedio en ese sentido, y aconseja á la Honorable Cámara que acepte las enmiendas del Honorable Senado.

He terminado.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado á nombre de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado, de que se ha dado lectura recientemente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban esas modificaciones al proyecto de reorganización ministerial.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Quintana (don Julián)—Deseo hacer una indicación, que debía haber hecho antes; pero en virtud de haber pedido conjuntamente conmigo la palabra el doctor Barbaroux, no tuve tiempo de hacerla.

Existe en la Secretaría de la Honorable Cámara un proyecto de fácil resolución, que ha sido informado favorablemente por la Comisión de Legislación:—es el que se refiere á equiparar á los catedráticos de la Academia Militar y Escuelas Normales, á los catedráticos de la Universidad, en lo que se refiere á la acumulación de sueldos.

Este proyecto, además de haber sido informado, fué puesto en la orden del día al final del período ordinario anterior; pero debido á haber sido puesto en los últimos momentos, no fué considerado, y como se trata de un asunto sencillo, ya informado, yo rogaría á la Mesa quisiera incluirlo en alguna de las órdenes del día de las próximas sesiones.

Señor Presidente—La Mesa tendrá presente la indicación del señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Massera que quedó con ella en el asunto referente á la subvención al Club Fomento de Minas. (1)

Señor Massera—Señor presidente: En la última sesión en que se trató este asunto, decía que yo tenía opinión formada respecto de algunas de las especies de escuelas que menciona en su nota el Club Fomento de Minas.

Me refería expresamente á lo que ha dado en llamarse *escuelas incompletas ó supletorias*, que fueron objeto de una nota de la Dirección de Instrucción Pública cuando yo desempeñaba el cargo de Inspector Nacional, con motivo de que el Ministerio de Fomento trataba de hacer una reforma en ese sentido y crear un gran número de esas escuelas; iniciativa que no se llevó á efecto después de la nota de la Dirección de Instrucción Primaria.

Pero yo no voy á hacer, ni creo que es el momento, un estudio completo de todas las formas de escuelas de que habla la nota del Club Fomento de Minas, desde el momento en que mi oposición estriba principalmente en la vaguedad de esa nota, al no determinar precisamente sobre cuál de esas especies de escuelas se va á hacer la experiencia por parte de esa institución.

Lo que quiero hacer notar es que, sin aceptar los fundamentos que dió el doctor Vásquez Acevedo para oponerse, ni admitir tampoco los que dió el doctor Rodríguez para aceptar esta iniciativa, yo no la puedo admitir, porque creo que toda experimentación en esta como en otras materias, debe ser hecha sobre cosas ciertas y bien estudiadas.

No puedo admitir la manifestación demasiado absoluta del doctor Vásquez Acevedo respecto de las instituciones privadas escolares.

Me parece que exagera un poco el doctor Vásquez Acevedo, cuando dice que es una verdadera anomalía subvencionar institutos particulares para el servicio de Instrucción Primaria habiendo corporaciones y funcionarios públicos encargados especialmente de esa tarea.

Yo creo que el Estado puede y debe subvencionar institutos de instrucción primaria, aún existiendo esas corporaciones y funcionarios públicos. Considero, en contra de la opinión vertida por el doctor Vásquez Acevedo, que la verdadera doctrina en esta materia está en considerar la escuela privada como un fin ideal al cual debemos llegar y no como una enemiga de las escuelas públicas.

Los verdaderos principios, á mi juicio, son, pues, los que tienden á favorecer la iniciativa privada en todas sus formas, sobre todo en un país en donde esa iniciativa es tímida y se produce tan cohibida. Estos principios son los que conducen á mayor libertad y al reinado de la justicia que se funda en el juego libre de la acción individual garantida por el Estado.

Pero es claro que estos principios que en su forma más avanzada podrían hacerse carne en la legislación de un país de mayores iniciativas, no pueden practicarse al pie de la letra en donde sucede precisamente lo contrario y donde es escaso el desarrollo de las actividades industriales que traen consigo el desenvolvimiento de la cooperación espontánea.

Es necesario, por lo tanto, entrar en una serie de transacciones—diremos—entre esta doctrina ideal, entre este principio superior y las necesidades ambientes; y de ahí sentar una doctrina práctica, que debe ser nuestra guía.

Y ella debe consistir en no perder de vista que la iniciativa privada es un fin deseable y útil, que debemos fomentar en lo posible; pero sin dejar de mano el desarrollo de la escuela pública en todo el país, institución que llena una necesidad que el esfuerzo privado, por el momento, no es capaz de satisfacer.

Yo quisiera que se presentara la oportunidad de poder subvencionar escuelas privadas en gran cantidad; y ya, con lo que dejo dicho, no hay necesidad de insistir en que no faltaría en absoluto á ninguno de los principios que deben regir en esta materia.

Pero si no comparto las vistas del doctor Vásquez Acevedo, tampoco puedo admitir la doctrina totalmente contraria y exagerada también del doctor Rodríguez, cuando afirmaba que sería de mal efecto que las autoridades escolares preconizaran sistemas determinados de educación y resolvieran ensayarlos corriendo el riesgo de obtener resultados negativos.

Este argumento me parece también exagerado, porque es evidente que las autoridades escolares pueden y deben hacer ensayos de nuevos sistemas. Lo que sí, deben hacerlos en condiciones en que el riesgo de equivocarse sea pequeño y muy meditadas las consecuencias del plan que se va á desarrollar y ejecutar.

De manera, pues, que queda bien aclarado mi pensamiento.

Admito la subvención á la escuela privada y el estímulo á la iniciativa particular, cuando se manifiesta en una forma clara, concreta y digna de ser ayudada; pero creo que la Cámara no puede hacer esto mismo, no puede distraer los dineros del pueblo para iniciativas que son poco precisas, vagas, oscuras, como ésta del «Club Fomento» de Minas, en que se habla de tres, cuatro ó cinco formas escolares á experimentar, sin determinar por cuál de ellas se ha de decidir, y sin saber en qué condiciones de éxito ha de hacerse la experimentación.

Por estas consideraciones tengo que oponerme á la iniciativa del «Club Fomento» de Minas; pero, repito que lo hago con verdadero sentimiento; por las razones que acabo de exponer.

Habría deseado que el «Club Fomento» de Minas nos hubiera presentado una cosa concreta, que hubiera fundado una escuela-tipo para estudiar tal ó cual forma de instrucción ó tales ó cuales métodos aplicables á la instrucción primaria. En ese caso, no hubiera vacilado en mis opiniones favorables á ella.

¿Qué debe hacerse entonces? No me resigno á que esta iniciativa caiga completamente en el vacío. Me parece que ella es reveladora del malestar en que se encuentra la institución escolar en Campaña; que ella revela la necesidad que todos sentimos de que se amplíe el número de escuelas rurales en toda la República, para extender más y más los beneficios de la educación popular.

Por eso me parece que lo justo, lo más acertado y lo más favorable al Departamento de Minas,—ya está probado y lo revelan las Memorias de la Dirección de Instrucción Pública, que este Departamento es uno de los que tiene más exiguo número de escuelas rurales,—que en sustitución del pedido que hace el «Club Fomento» de Minas, vote la Cámara la creación de unas cinco ó seis escuelas rurales para esta zona del país.

Se me dirá que si se le dan al Departamento de Minas unas cuantas escuelas rurales, habrá que darlas también á otros Departamentos que están en condiciones análogas.

Yo no niego que tal cosa fuera justa; pero creo que lo que no es justo es no hacer un beneficio porque no podamos hacer una mayor justicia.

Al darle unas cinco ó seis escuelas al Departamento de Minas, tendrá la Cámara la seguridad de que hace un acto útil y justo.

Basta esto para que no deba vacilar en hacerlo.

He dicho.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—De las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Massera, se infiere que no es contrario al proyecto aconsejado por la Comisión de Fomento. Discrepa en la aplicación del dinero á invertirse, pero conviene en cuanto á la necesidad de aumentar los medios de instrucción en aquel Departamento.

No puede ser de otra manera, dada la notoria ilustración del doctor Massera y el conocimiento que tiene del estado, hasta cierto punto irregular, en que se encuentra nuestra Campaña por falta de medios materiales de enseñanza.

El señor diputado basa su oposición en que el «Club Fomento» de Minas no propone en forma categórica el pensamiento en virtud del cual desarrollaría la idea que se contiene en su nota de 5 de Julio de 1906. Creo que el señor Massera está trascordado.

En el repartido que obra en nuestro poder, se dice por el «Club Fomento» de Minas: «¿Por qué no ha de tratarse de contribuir á su mejoramiento, ensayando el establecimiento de escuelas para adultos, bibliotecas circulantes con revistas y publicaciones útiles, celebrando conferencias populares, adaptándose al medio práctico de utilizar todos los elementos concurrentes á esa obra civilizadora,» etc.

En estos párrafos se encierra un programa que no se desarrolla cumplidamente, por otra razón que la del mismo «Club Fomento» más adelante,—cuando dice: «Es natural que no puede trazarse una línea fija y determinada sobre las proyecciones del pensamiento enunciado, porque ello dependerá en gran parte del concurso oficial y privado, como de otra multitud de circunstancias que contribuirán á su mayor ó menor incremento.»

No puede pretenderse que el «Club Fomento» de Minas presente un plan definitivo de aplicación de la exigua suma que solicita de la Honorable Asamblea.

El programa que adoptará esa institución tan progresista tiene que depender de múltiples circunstancias.

Desde luego, enuncia los lineamientos generales á que piensa sujetarse, y entre ellos, veo con placer que el «Club Fomen-

(1) Véase Sesión del 26 de Febrero último, Diario Oficial. Tomo VI, página 325.

to» de Minas aplica justamente el criterio predominante hoy en Estados Unidos, que en estas materias es siempre el gran maestro, pues cuida, ante todo, lo que se refiere á *instrucción pública*.

Recientemente leí en una correspondencia, que en el trascurso de siete meses en la ciudad de Nueva York, se han efectuado millares de conferencias públicas en las escuelas de enseñanza primaria, cuyas conferencias tienen por objeto dictar cursos distintos, para que los adultos puedan seguirlos con toda regularidad. Hoy es uno de los grandes medios de que se valen los educadores americanos para inculcar en las multitudes los conocimientos de que adolecen.

¿Por qué, pues, no hemos de alentar el ensayo que quiere hacer un Club formado por elementos laboriosos y circunspectos, de instruir elementalmente á millares de adultos y de niños que en ese Departamento no tienen conocimientos de ninguna especie?

¿Por qué hemos de impedir se aplique el sistema de las bibliotecas circulantes, de las escuelas transitorias, de multitud de otros medios que puede utilizar con resultados eficaces esta institución y que tal vez no pudiera emplear la misma Dirección General de Instrucción Pública?

¿Se teme acaso que los procedimientos sean irregulares, que sean contraproducentes ó erróneos?

Hay un medio sencillo de impedir eso. Puede darse intervención á la Dirección General de Instrucción Pública, sea por su Inspector Técnico ó por el respectivo Inspector Departamental de Minas, para que intervenga y controle la aplicación de estos fondos, ó, por lo menos, controle los medios educativos que emplee el «Club Fomento» de Minas, pero no debemos negar un modesto concurso que se pide para favorecer una iniciativa privada, de la que adolecemos en general, como lo ha reconocido el doctor Massera.—(Apoyados).

—Nosotros, señor presidente, que ámenudo votamos miles de pesos en pensiones, en premios para exposiciones ferias, y con otros destinos que no tienen, en realidad, una eficacia tan reconocida, ¿vamos á negar la insignificante suma de 200 pesos mensuales á una institución, señor presidente, que ha demostrado cuán inmenso es su noble afán por el mejoramiento material y moral del Departamento de Minas, celebrando fiestas especialísimas, que no han tenido lugar en ninguna otra parte del país?

Me parece, señor presidente, que no debo insistir en mis instancias y que no se puede rehusar este auxilio pequeño á la institución que tiene en su haber hechos tan simpáticos y tan proficuos para el mejoramiento de nuestro país.

Creo que el doctor Massera, como el doctor Vásquez Acevedo, cuyos argumentos y opiniones respeto, por la consideración que me merece la competencia de estos ilustrados colegas, no han de insistir en su oposición y han de permitir, con su voto, que el «Club Fomento» de Minas haga el ensayo educativo que se propone.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Herrera—El doctor Rodríguez ha refutado tan bien los cargos, los reproches que se han hecho á este informe y á este proyecto, que casi huelga decir nada más al respecto; pero se me ocurre, en mi calidad de miembro de la Comisión de Fomento, hacer una ó dos observaciones complementarias.

Habría dos maneras de encarar esta clase de cuestiones: ó con un criterio rigorista, colocándose dentro de lo teórico, ó con un criterio práctico, en consideración á las circunstancias en que se produce una iniciativa de esta naturaleza.

Creo que el primer modo de encarar el asunto no procede en este caso, dada su insignificancia y la forma casi departamental.

Convendría muy bien en que se argumentara con éxito en el sentido de defender las atribuciones de la Dirección General de Instrucción Pública si estuviéramos en presencia de un proyecto dirigido á dar á todas las Juntas del país ó á todos los clubs particulares una intervención enorme y general en asuntos de educación primaria; pero, señor presidente, cuando se trata de una institución como el «Club Fomento» de Minas, acreditada ante el país, que ha dejado una estela benemérita y honorable en las lides de la actividad del Departamento á que me refiero, ¿qué razón de bulto puede haber, qué significación puede tener el argumento que se hace de que se quita á la Dirección General de Instrucción Pública parte de sus cometidos y que se mutila su funcionamiento?

Si la Cámara se colocara dentro de ese terreno, de acuerdo con las observaciones —que mucho respeto—del doctor Massera, pero que no comparto—es claro que este proyecto no debería ser sancionado, porque, en estricto rigor, es á la Dirección General de Instrucción Pública á quien compete intervenir en las cuestiones de educación nacional; pero precisamente para romper en este momento ese procedimiento y esa legislación establecida, es que los vecinos del Departamento de Minas se dirigen al Cuerpo Legislativo pidiendo un beneficio extraordinario que no está dentro de las leyes establecidas.

Señor Massera—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Herrera—Sí, señor.

Señor Massera—Ese argumento no lo he hecho yo, precisamente, sino el doctor Vásquez Acevedo.

Yo quisiera que el señor miembro informante se hiciera cargo del argumento que he hecho, consistente simplemente en la vaguedad de la exposición del «Club Fomento» de Minas, en lo que ofrece.

El doctor Rodríguez habla de escuelas de adultos, pero en la nota del «Club Fomento» de Minas se habla de cuatro, cinco ó seis clases de escuelas á ensayar: debe decidirse por alguna.

De manera que no se puede saber cuáles son las ventajas que va á ofrecer, ni cuáles son los peligros del ensayo que se va á hacer.

Señor Herrera — Haciendo la salvedad de que yo no soy miembro informante, sino mi distinguido compañero el señor Südriers, tengo gusto en contestar la interrogación del doctor Massera, porque creo que ella viene á señalar el punto débil de su argumentación.

Es lo que yo decía recién.

Si nosotros empezamos, en un asunto de mínima cuantía y de escasísima representación monetaria—4.800 pesos en dos años—á proponer un plan de conducta, á hacer ciencia del asunto, es evidente, el asunto se desnaturaliza, y esa misma indicación apuntada explica la flaqueza de la argumentación que se hace.

¿Cómo, dentro de una asignación modestísima, sin mayor volumen, que solamente tiene á su favor el ideal generoso que se persigue, se va á colocar un plan de conducta educativa y de enseñanza nacional?

Es un centro departamental estimable, considerado, que se dirige al Poder Público y le dice: «El Departamento de Minas, según los datos de estadística que acompaña, es uno de los Departamentos del país que tiene menos escuelas. Mientras que Treinta y Tres presenta, sobre 26.000 kilómetros, 32 escuelas, el Departamento de Minas, sobre 37.000, en cifras redondas, cuenta 23 escuelas.

Ahora bien: ya que esas escuelas no existen, en número suficiente, nosotros, para hacer un ensayo, sin colocarnos dentro del ritualismo que entorpece nuestra actuación sincera y patriótica, pedimos al Cuerpo Legislativo que nos conceda simplemente de las rentas públicas la cantidad de 4.800 pesos en dos años».

Es una insignificancia eso, y más cuando, como dice muy bien el doctor Gregorio Rodríguez, hemos otorgado pensiones más ó menos injustificadas, y estamos dando todos los días, á justo título, premios á los torneos de ganadería del interior.

Si durante tanto tiempo las Cámaras del país han favorecido á instituciones de enseñanza secundaria, de interés individual, de las capitales del interior, ¿cómo á un núcleo de ciudadanos perfectamente bien inspirados, que van á disponer de esa módica suma dando cuenta controlada de inversión, se les niega este concurso simpático?

Señor Accinelli—Y que de todas maneras va á dar resultados provechosos.

Señor Herrera—Yo, señor presidente, siempre me he puesto en guardia, en la Cámara, contra las peticiones particulares que reclaman beneficios especiales de los Poderes Públicos; pero aquí el verdadero beneficiado es el Estado.

Lo que proyecta este núcleo de ciudadanos es en provecho exclusivo del Estado.

De manera que no cabe injuriarlos con la sospecha de que ellos no cumplan con su cometido.

Señor Massera—¿No es mejor fundar cinco ó seis escuelas?

Señor Herrera— Perfectamente, señor diputado; pero en nuestro país hay demasiadas pragmáticas.

Yo creo que el señor Massera no debe negarse á que se entregue ese dinero á este Club, que nos merece consideración, como ya se ha hecho en otros casos semejantes con instituciones como el Club Fomento de Paysandú. Este dinero será manejado por personas bien intencionadas y el establecimiento de esas escuelas responde á una sentida necesidad pública.

Nunca será ese esfuerzo perjudicial para el Estado. Esos centenares de pesos, tan modestos, que entregamos, de un modo ú otro fructificarán, puesto que es un ensayo útil, que podrá resultar acertado; y si más adelante el «Club Fomento» consigue radicar en la práctica sus tentativas, entonces estará en tiempo la Dirección General de Instrucción Pública de pedir que se incorpore á su mecanismo ese rodaje que se crea.

Tan creo que hay que fomentar estos nobles ensayos en bien de los intereses públicos de Minas, que pienso que el Cuerpo Legislativo está obligado á ayudar á los peticionantes.

Precisamente una de las cosas que se nota en la Campaña, es la falta de iniciativa individual.—Todo depende del Poder Público, todo depende del Jefe Político, todo depende de la Junta Económico-Administrativa.

Es realmente plausible que comencemos á estimular lo que será germen de la división del trabajo y de bienes de verdadero aliento, es decir, que los ciudadanos mismos empiecen á interesarse en el desarrollo de los intereses sociales. Y puesto que, como digo, debajo de esta solicitud sólo palpita el interés público, yo no sé qué pierde el Cuerpo Legislativo con dar á esos ciudadanos lo que piden; y si mañana otros Departamentos, en condiciones tan honorables y garantidas, piden un contingente al Poder Legislativo para ayudar á la Instrucción Primaria, que se les dé también si es posible, y si cabe dentro del equilibrio de las rentas públicas.

Creo que el Cuerpo Legislativo debe poner buena cara á todos estos afanes, cuando ellos vienen refrendados por ciudadanos estimables y que tienen ya títulos á la consideración nuestra como hombres honestos.

Por lo demás, en cuanto á una indicación que hace el doctor Gregorio Rodríguez, me parece, señor presidente, que no sería conveniente sancionarla. La intervención de las autoridades escolares en este asunto le quitaría todo su carácter espontáneo y emancipado.—(Un apoyado).

—Sabemos lo que va á suceder con eso: surgirán rivalidades muy naturales y muy lógicas entre la institución peticionante y los elementos representativos de la Dirección General de Instrucción Pública. Estos opondrán objeciones científicas y de legajo administrativo á esta iniciativa, y eso vendrá á comprometer y á frustrar la realización de la idea que se persigue.

Aquí lo que ha querido la Comisión del «Club Fomento», es entregar á un grupo de ciudadanos una cantidad mínima de recursos para que los inviertan—bajo control—de la manera que mejor les parezca y mejor consulte sus aspiraciones en bien de los intereses educacionales del país.

Así, pues, esa fiscalización á que se refiere el doctor Rodríguez, vendrá á perjudicar esa actitud emancipada. Por lo tanto, si el doctor Rodríguez encuentra buenas mis observaciones, le pediría que suprimiera esa ingerencia que viene á perjudicar la parte ejecutiva del proyecto.

Nada más tengo que decir, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Este asunto, debido á circunstancias ajenas á la voluntad de la Cámara, ha sufrido diversas postergaciones y ha sido discutido con cierta amplitud. Por lo tanto creo que podemos pasar de inmediato á la discusión particular, si no hubiera oposición por parte de los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular del asunto que acaba de aprobarse en general.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.

(Se lee):

«Art. 1.° Subvenciónase al «Club Fomento», de Minas, á los efectos de contribuir á la instrucción pública rural de aquel Departamento, por espacio de veinticuatro meses, con la suma de doscientos pesos mensuales.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 2.° El «Club Fomento» rendirá cuenta detallada al Poder Ejecutivo, trimestralmente, del destino de este subsidio.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre emisión de títulos á ubicar tierras fiscales.

(Se leen el informe y proyecto de ley de la Comisión de Hacienda referentes). (1).

—En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á la reducción de los derechos á la bencina, nafta, etc.

(Se leen el informe y proyecto de la Comisión de Hacienda referentes). (2).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—La circunstancia de no haber merecido discusión este asunto y del mucho tiempo que ha transcurrido desde que figura en la orden del día, casi me obliga, digamos así, á formular la siguiente moción: para que se trate este asunto en particular.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Pérez Olave.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 1.° Fíjase un derecho específico de 0.01 centésimo por kilo á la importación de la bencina, nafta y demás aceites volátiles destinados á la producción de fuerza motriz.»

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Art. 2.° Estos productos quedan exonerados del derecho adicional de 5 % creado por la ley de 4 de Octubre de 1890.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de los edificios en la calle 18 de Julio y otras. (3).

Léase el artículo 1.°.

«Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley, la Junta Económico-Administrativa sólo otorgará permiso para edificar ó refaccionar edificios en las calles que dan frente á las plazas Constitución, Independencia y Libertad, así como en las calles Sarandí y 18 de Julio, con sujeción á lo que esta ley prescribe.»

—En discusión.

Señor Brito—Cuando se discutió en general este proyecto, señor presidente, tuve el honor de pronunciar en esta Honorable Cámara un discurso que repartí impreso con observaciones, á mi parecer lógicas, debido al poco caudal que había hecho la Comisión de Fomento del proyecto que, sobre edificación y modificación de la ciudad de Montevideo, había tenido el honor de presentar á esta Honorable Cámara.

Ese proyecto, señor presidente, tenía por base, como lo manifesté, el abarcar una zona considerable que quebrara por completo con el *chatismo* colonial, que domina en la edificación de Montevideo.

Yo creo, señor presidente,—ya que esta Honorable Cámara da un paso gigantesto hacia el embellecimiento de esta coqueta del Plata...

Señor Pelayo—Es muy vieja para ser coqueta!...—(Hilaridad).

Señor Brito—... que debe hacerlo extensivo á su principal desarrollo en la edificación que forma el eje de toda ciudad.

Yo no veo, señor presidente, por qué la zona que abarca mi proyecto de la ciudad vieja, desde Ciudadela á Colón, y desde Cerrito á Buenos Aires, y de la ciudad nueva—desde Uruguay á Soriano, y de Ciudadela á Rondeau—que por su situación topográfica ha sido beneficiada en grado superlativo, no esté edificada

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Tomo III, página 677.

(2) Véase DIARIO OFICIAL, Tomo III, página 457.

(3) Véase sesión de 2 de Mayo de 1906, DIARIO OFICIAL—Tomo III, página 353.

con arreglo al arte arquitectónico moderno.

Nos es bochornoso, señor presidente, ver que algunas de las principales calles ostenten construcciones en forma tan primitiva, como por ejemplo la casa donde en la esquina de nuestra plaza principal se halla la confitería del «Jockey Club» cuya arquitectura no condice con nuestra presente cultura social.

Yo pregunto, señor presidente, por qué en la calle Buenos Aires, en la calle Cerrito, en las calles 25 de Mayo, Colón, Zabala, Misiones, etc., existen caballerizas, tambos y otra porción de negocios que afectan á la higiene é impiden el embellecimiento de esas espléndidas calles.

Por estas consideraciones, señor presidente, yo creía que la Comisión informante tomaría en consideración mi proyecto, que, no solamente encuadraba por su artículo 1.° el embellecimiento de la ciudad vieja, sino de la ciudad nueva, y de las avenidas, que la Comisión de Fomento llega en su consejo á confirmar.

Por estas consideraciones, señor presidente, me veo obligado á votar en contra del artículo 1.°, porque no tengo suficiente confianza en el éxito, ni el suficiente valer intelectual para pedir á esta Honorable Cámara que me acompañe á votar el artículo 1.° de mi proyecto.

He dicho.

Señor Sudriers—Por lo pronto, señor presidente, las indicaciones que hace el señor diputado Brito, serían más propias de la discusión general que de la discusión particular. A pesar de eso, le puedo referir que en el informe de la Comisión se menciona el proyecto del señor diputado, en el sentido que se ha extractado la parte que se ha creído propia ó adaptable al proyecto en general.

Al formular este proyecto, no sólo se tuvo en cuenta el del señor diputado Brito, sino también el del doctor Angel Floro Costa, y el presentado por los señores diputados Travieso y Canessa.

De manera que estas objeciones que hace el señor diputado Brito, no veo que tengan mayor fundamento ni razón de ser. Lo que debe discutirse en este momento es el artículo 1.° tal cual lo presenta la Comisión, y las objeciones que deben hacerse son al artículo 1.°, y nada más—(Apoyados).

No tengo más que decir por el momento.

Señor Brito—Yo, señor presidente, como autor del proyecto primitivo presentado á esta Honorable Cámara, y como autor del discurso contra el informe de la Comisión de Fomento, en contraposición con mi hábito,—porque entiendo que se deben respetar los informes de las Comisiones—creo que tengo derecho á sostener el artículo 1.° de mi proyecto.

Señor Sudriers—La Comisión presenta su proyecto. La Cámara lo discute, y si lo cree conveniente lo acepta ó lo rechaza. Nada más.

Señor Brito—Yo creo que en la discusión particular tengo el derecho de pedir que se discuta mi artículo 1.° conjuntamente con el de la Comisión de Fomento; y en ese sentido hago moción, para que se discuta mi proyecto conjuntamente con el de la Comisión de Fomento.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no sé, señor presidente, si la cuestión que se promueve en este proyecto de ley, es tan sencilla como al parecer se presenta.

¿Qué derecho puede tener el Estado para obligar á los propietarios que han adquirido sus bienes con arreglo á las leyes vigentes, que han hecho sobre ellos construcciones, á que edifiquen, sometiéndose á reglas que se establecen ahora, después que esas propiedades han sido adquiridas; después que se han creado esos derechos?

Yo sé, señor presidente, que en todas partes se somete á los propietarios de ciertas zonas á construir con arreglo á límites determinados; pero sé también que esas obligaciones se han establecido tratándose de nuevas avenidas, como ha sucedido, por ejemplo, en la ciudad de Buenos Aires, en la que se creó la gran Avenida de Mayo y se vendieron las propiedades con frente á ella obligando á los propietarios á someterse á alturas determinadas y hasta á un género de construcción también determinado; pero esto de echarle la mano á toda la ciudad de Montevideo—como se dice en este proyecto—y obligarla á hacer edificios de diez y siete metros, algunos de trece, hasta el Boulevard General Artigas, á una legua de la Plaza Constitución; me parece una verdadera extravagancia.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Arena—Yo entiendo que el proyecto se refiere simplemente á construcciones que van á hacerse en lo sucesivo. Yo entiendo que ese es el espíritu; no se pretende exigir que todo el mundo transforme de un día para el otro...

Señor Massera—No, señor diputado: se habla de refacciones de edificios; no son construcciones nuevas;—refacciones de edificios...

Señor Rodríguez Larreta—Se refiere á todas las construcciones y á las refacciones.

Señor Arena—Pero yo creo que la mente del proyectista y de la Comisión no es imponer á todo el mundo que de un día para otro transforme sus edificios.

Señor Sosa—Es claro!

Señor Massera—Pero las palabras están por encima de la mente del proyectista.

Señor Rodríguez Larreta—Es necesario, señor presidente, aunque sólo está en discusión particular el artículo 1.° del proyecto, referirse, para hablar sobre este artículo, á toda la ley en general, porque todos sus artículos están eslabonados.

El artículo 1.° se refiere...

Señor Martínez—El artículo 1.° no es nada.

Señor Massera—Es un preámbulo.

Señor Rodríguez Larreta—Es un preámbulo, perfectamente; por eso digo...

Señor Martínez—Los artículos 2.° y 3.° debían ser incisos.

Señor Rodríguez Larreta—Eso es. Por eso digo que para hablar del artículo 1.°, necesito referirme á todo el articulado de la ley.

Yo encuentro, á propósito de lo que decía anteriormente, que el artículo 4.° dice: «Todo edificio que se construya *ó refaccione* en la calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Boulevard General Artigas, deberá tener como altura mínima *diez y siete metros*.

El Boulevard General Artigas está, señor presidente, á la altura del Hospital Italiano, y de la Plaza Constitución á aquel límite extremo, hay muchas pequeñas construcciones, casas de bajos, y hasta terrenos baldíos; ¿y cómo, á un propietario que quiera refaccionar su propiedad ó hacer una construcción nueva, se le va á obligar á construir un edificio de diez y siete metros de altura en ese paraje?...—(Murmullos é interrupciones).

Un señor Representante—El argumento no vale...

Señor Vásquez Acevedo—El argumento vale lo mismo.

Señor Herrera—El argumento vale refiriéndose al Boulevard General Artigas, pero no vale refiriéndose á la calle Andes.

Señor Martínez—Y vale la pena hacer una ley para llegar hasta la calle Andes?

Señor Rodríguez Larreta—Así, que yo considero, señor presidente, que todas las disposiciones de esta ley son atentatorias del derecho de propiedad, lisa y llanamente...—(No apoyados).

—...El derecho de propiedad en estas zonas no existe; si los propietarios tienen que someterse á todas estas formalidades.

Señor Herrera—Pero el señor diputado olvida que en el artículo 6.° se establece un beneficio para los propietarios, exonerándolos del pago de Contribución Inmobiliaria durante el término de diez años. De manera que el Estado compensa...

Señor Massera—Vaya un beneficio!

Señor Vásquez Acevedo—Es un servicio insignificante.

Señor Travieso—Con el criterio del doctor Rodríguez Larreta, resultaría que el Estado no podría aumentar el aforo de Contribución Inmobiliaria á ningún propietario.

Señor Rodríguez Larreta—El aforo de Contribución Inmobiliaria es una cosa muy distinta.

En fin, señor presidente, yo veo que todos hablan juntos; por consiguiente, no hablaré más; pero en resumen diré lo que dije al comenzar, que me parece que esta ley no puede dictarse, que no puede imponerse esa obligación á los propietarios que ya han adquirido sus bienes—lisa y llanamente y han edificado sobre ellos;—que no se pueden dictar medidas de ese orden, que no se autorizan en ninguna parte á no ser sobre nuevas avenidas, cuando se venden las parcelas de terreno sometiendo á los propietarios á obligaciones determinadas.

Señor Sudriers—Con respecto á la indicación que hace el doctor Rodríguez Larreta, á la facultad del Estado para imponer ciertas medidas respecto á la edificación, sería muy largo analizarla y en detalle ya esto se ha hecho durante la discusión general. Sin embargo, para poner mejor de relieve cuál fué el motivo fundamental por el cual se hace intervenir al Estado en la edificación, diré que aplicando ese mismo criterio, el Estado no podría imponer ni el ancho de las calles, ni el servicio de cloacas, ni el servicio de luz, ni el de aguas corrientes, ni centenares de servicios que nos imponen razones de la vida social; de otro modo las agrupaciones no podrían existir y se destruirían ellas mismas.

Son razones de solidaridad que incumbe al Estado el obligar á que se lleven á cabo.

En París se ha nombrado una Comisión con el objeto de controlar si la proporción del área edificada responde á ciertas razones de higiene.

Yo pregunto qué razón tiene el Estado para intervenir—de acuerdo con el criterio del doctor Rodríguez Larreta—en las construcciones interiores de las casas,—puesto que ya no se trata del frente.

Es una simple razón de higiene.

Señor Massera—Es razón de higiene y aquí es al revés.

Señor Herrera—De ornamentación pública, también. ¿Por qué no ha de ser de apremio público eso?

Señor Rodríguez Larreta—Eso está establecido por leyes preexistentes: todos los que compran, saben que están sometidos á eso; lo saben; pero estas son cosas nuevas: se quiere obligar á hacer palacios á quienes no tienen dinero para hacerlos.

Señor Sudriers—El caso actual, responde á razones de higiene y de economía.

Señor Vásquez Acevedo—No hay razón de higiene.

Señor Herrera—Señor presidente: Tampoco voy á entrar al fondo de la cuestión, á discutir hasta dónde llegan los derechos individuales y dónde empiezan los derechos colectivos. Esto nos llevaría á un terreno de debate filosófico, y más bien armonizarían con la discusión general del proyecto.

Por mi parte, considero que el Estado, en este orden de funciones, tiene derechos, del mismo modo que tiene deberes que cumplir.

Se argumenta con el hecho de que se mutilan las prerrogativas particulares, imponiéndoles gravámenes en tal ó cual sentido.

Extendido este argumento, creo en absoluto, haciendo mías las observaciones del señor diputado Sudriers, que toda la vida municipal quedaría anulada.

¿Qué diferencia existe, señor presidente, entre fijar á los propietarios, en virtud de un plan de obras públicas, la altura de las nuevas edificaciones y obligar á los mismos señores propietarios á establecer un servicio de cloacas; más lejos aún: á cercar los terrenos baldíos, por ejemplo?—Creo que en uno como en otro caso será idéntico el avance á los derechos individuales, aceptándose ese criterio mal entendido de libertad vecinal.

Supongamos, por ejemplo, que mañana tuviera un ciudadano el capricho rural y pintoresco de levantr una casa con similitudes de potrero, en la calle 25 de Mayo, y quisiese alambrar su frente é instalarse bajo de un ombú á tomar mate, en el centro de la Capital.

Se dirá: el derecho privado lo ampara, es lo suyo, lo hace dentro del terreno propio,—¿a qué título, señor, el Estado le coarta su libertad?

Señor presidente: Me parece que con ese criterio, todo lo que sea un esfuerzo eficiente en el sentido de beneficiar á la población y á la Comuna, desaparece.

Pero no, á semejante extravío se contesta: «No señor: ese ciudadano que es rico y que quiere darse ese placer de clasicismo atávico, no tiene el derecho de atentar contra la cultura de una capital avanzada y de alta civilización. No está en su ambiente. Y la población, los más, no deben sacrificar sus ideales refinados y de buen gusto á los caprichos desequilibrados de los menos.

Señor Massera—Pero esó es muy elástico.

Señor Herrera—Ahora bien: Considero que Montevideo, actualmente,—y yo desde ya renuncio á toda infatuación técnica, porque entiendo muy poco de cuestiones científicas, pero tengo la satisfacción de poder decir que puedo comparar, porque he visto otras capitales—yo, repito, considero que la ciudad de Montevideo, favorecida intensamente por la naturaleza, con condiciones excepcionales para ser una ciudad distinguida y brillante, ofrece á la fecha un espectáculo lastimoso por su arquitectura en general.

Señor Massera—Pero es muy higiénica.

Señor Herrera—Nuestra edificación responde á su origen histórico, tiene todo el sello español, todo el carácter colonial...

Señor Quintana (don Julián)—Podría serlo mucho más.

Señor Herrera—..... y á causa del abandono individual, esa edificación no há sufrido la menor variante progresiva; está cristalizada en la ciudad vieja, y en todos los barrios centrales esa arquitectura atrasada y deficiente de las épocas primeras.....

Señor Martínez—¡Qué esperanza! Si Montevideo se está renovando completamente, se está reedificando!

Señor Herrera—Señor diputado: Yo, en este momento no hago más que pagar tributo de buena fe á las ideas de comparación.

Siempre he pensado que la vida en Montevideo carece, en general, de los elementos más elementales de *confort*. Creo que las casas nuestras, en su mayoría, responden á un plan de construcción absurdo y desprovisto de todos los atributos de comodidad; y si Montevideo...

Señor Rodríguez Larreta—Parece que el doctor Herrera no entra en las casas que se construyen ahora.

Señor Herrera—... exactamente, si se va rompiendo esa tradición, es debido precisamente á los nuevos ingenieros y arquitectos que salen de nuestra Universidad, que, bebiendo inspiraciones en fuentes modernas, han quebrado esos viejos moldes, tan primitivos.

Señor Rodríguez Larreta—Actualmente, doctor Herrera, se preocupan más del *water closet* que del salón.

Señor Herrera—Señor presidente: Yo no puedo mantener en una forma risueña y prosaica este debate; por eso yo no lo quiero seguir al doctor Rodríguez Larreta...

Se dice que el Estado no puede atacar los intereses particulares. Yo me declaro en un todo en oposición con ese temperamento.

Todo esfuerzo edilicio, intenso en el mundo, ha sido hijo del espíritu de reacción revolucionaria y avanzada, de hombres superiores, apoyados en municipios innovadores.

Señor Vásquez Acevedo—¿A que no cita el doctor Herrera un caso?

Señor Herrera—En seguida se los cito, señor diputado. Voy á poner casos, al azar.

Hemos pasado el otro día por Río Janeiro: Río Janeiro—y apelo al testimonio de los doctores Martín Martínez y Antonio María Rodríguez, distinguidos miembros del Congreso Pan-Americano celebrado allí—era una ciudad que también estaba petrificada en un molde viejo, desde hace mucho tiempo. Construida entre montañas colosales, sin puntos fáciles de contacto—la comunicación de un flanco de una montaña á otra era un problema. Pues bien, se nombró en Río un nuevo intendente, el señor Pazos...

Señor Rodríguez Larreta—Un joven de 76 años!...

Señor Herrera—Más mérito; más en mi favor.—Ese hombre de 76 años — á quien no se podía imputar el afán primaveral de hacer cosas atropelladas — abordó el problema, é imponiendo ciertos tributos á la población, que siempre protesta, por supuesto, cuando se tocan sus intereses, tomó sobre sí la carga inmensa de regenerar á Río, de extinguir todos los focos de infección y de agregar, á sus estupendas perspectivas y bellezas naturales, los beneficios incalculables de las bellezas civilizadas de las grandes metrópolis; y hoy todos concuerdan en que el Río Janeiro de la actualidad, está muy lejos de ser la imperfecta capital brasileña de hace diez años.

El señor Pazos ha abierto avenidas, arterias....

Señor Ponce de León (don Luis)—Pero expropiando y pagando todo lo que expropiaba.

Señor Herrera—....y hasta ha derribado verdaderas montañas.

Señor Martínez—Aquí no hay que abrir, aquí están abiertas en todos lados.—Es todo lo contrario; allí se abrían avenidas para tener aire.

Señor Herrera — Pues el señor Pazos fué víctima de una campaña tan agresiva y tan cruel, como la provocada en la misma ciudad de Río por la imposición obligatoria de la vacuna.

Fué condenado; hubo *mitins* en su contra. El tiempo pasó, cicatrizaron las protestas clamorosas y al presente la misma ciudad de Río Janeiro se enorgullece de tener un hijo tan descollante que le ha conquistado esos beneficios inmensos de ciudad moderna.

Hemos estado, señor presidente en Roma. Me parece que si se busca exponente de antigüedad, de vida secular, no se puede buscar otra más precisa y más clásica.

Pues bien: en Roma se está construyendo en la actualidad un monumento dedicado á la memoria esclarecida de Víctor Manuel y de Garibaldi.

Ese monumento se alza en el centro de la Ciudad Eterna, sobre la plaza de Venecia.

El Estado—simplemente para favorecer ese monumento, que es grandioso—se ha preocupado de abrir una gran arteria, dándole una hermosa perspectiva á esa obra nacional que se proyecta, que está en construcción.

Señor Berro—Pero aquí no se trata de abrir avenidas—(Murmullos é interrupciones)

—Permítanme los señores diputados; ya contestarán á su tiempo

Para hacer esa avenida, señor presidente, se tropezaba con un edificio de propiedad extranjera: la Legación de Austria

Hungría cortaba la delineación de esa nueva calle.

Pues bien: el Gobierno Italiano obtuvo del Gobierno Austriaco que le cediera, para destruirlo, parte del palacio secular y memorable, lleno de los prestigios históricos de aquella ciudad extraordinaria; que le cediera parte de ese edificio, que ha sido cortado por la mitad para favorecer á aquella obra de arte de orden monumental.

Señor Massera—Pero aquí se obliga á los particulares, no se pide que lo hagan.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Herrera— Pongo también por ejemplo lo que pasa en la ciudad de Buenos Aires, y lo mismo ha ocurrido en la ciudad de París, que fué partida, repartida y subdividida en una forma completamente innovadora por Hausman, sacrificando todos los intereses particulares.

Señor Massera—Por expropiación.

Señor Herrera—Bien: aquí, señor presidente, cuando el Poder Ejecutivo planteó el proyecto de hacer una avenida central, que ligara á los barrios populares de la Aguada, partiendo del Cuerpo Legislativo futuro, con los barrios del Sur de la Capital, no encontré mala la idea de abordar esa empresa de perfeccionamiento urbano.

Lo que encontré malo entonces fué que el Estado quisiera expropiar terrenos particulares, en condiciones muy dilatadas, con el propósito de sufragar los gastos reclamados por esa avenida con el fruto de la venta en parcelas de esos terrenos.

Yo entendía y entiendo que el Estado no tiene el derecho de decir: á título de utilidad pública quito á un particular su propiedad y después, yo mismo, á título de utilidad pública, revendo ese terreno para invertir su producto en forma tal ó cual.

Ahí ya el Estado entra á negociar. Con fines los más legítimos y correctos, pero que creo que son extraviados.

Se le arrebata al particular su propiedad y después se la revende, argumentando con los intereses públicos.

Pero en este caso, señor presidente, ni siquiera media un problema de expropiación. Sólo se proclama que, dentro de tales y cuales límites, Montevideo, por circunstancias notorias, necesita mejorar su arquitectura.

Pues bien, el Estado dice lo siguiente: Quien tiene una propiedad y quiera conservarla intacta, que la guarde como está; pero siempre que el particular pretenda modificar fundamentalmente el frente de su propiedad, que lo haga dentro de las formas artísticas sancionadas por la autoridad municipal y que consultan el interés público, simplemente.

No se establece una ley tiránica, fijando plazos perentorios.

El que no quiera hacerlo, que deje su casa como está; pero para el futuro, para ir provocando la mejora lenta de todas las construcciones nuevas, se establece un riel, un rumbo, que responde á determinada lógica.

Montevideo, señor presidente, es cabeza de un país pequeño. Uno de los aspectos más brillantes y seductores de nuestra prosperidad metropolitana, consiste en hacer de Montevideo una ciudad atrayente, convirtiéndola, al lado de Buenos Aires, que es el París sudamericano, en una Bruselas continental.

Ese es nuestro interés; darle atractivos, ataviarla, modificar, por otra parte, su edificación chata, que está fuera de la época.

Sería absurdo empeñarse en romper la fisonomía clásica, y hasta cierto punto interesante, de los barrios extremos de la ciudad.

¿Pero cómo no se va á preocupar el Poder Público de las grandes arterias de movimiento nacional, de bonificar la situación de todas las edificaciones que allí existen?

Precisamente se me ocurría la vez pasada presentar un proyecto á la Cámara, complementario de éste, en el sentido de acentuar el aseo de los edificios de Montevideo.

Ofrece un testimonio lamentable de nuestra incuria, como propietarios, la falta de cuidado que se tiene en mejorar y en embellecer el rostro de nuestros edificios.

El pintado de nuestras casas es algo que va desapareciendo, que no se hace por lo general. El aspecto de Montevideo antiguo es deplorable en ese concepto, y hay que decirlo así porque los defectos se corrigen apuntándolos.

A mí se me ocurría, porque tengo un criterio avanzado en esta materia, que el Estado debía hacer obligatoria la pintura de los frentes construídos, en términos breves, porque los propietarios no tienen el derecho de manchar con su imperdonable abandono, el aspecto del conjunto metropolitano.

Señor Massera—Y es obligatorio.

Señor Herrera—Precisamente, se me observó que había una ordenanza que ya no se cumple.

Señor Martínez—Lo mejor es otro cañonazo.

Señor Herrera—Voy más lejos.

El otro día se ha querido dotar á la calle 18 de Julio de veredas nuevas.

Esta reforma provocó, como de costumbre, una grita.

Ya sabemos cómo somos los particulares: muy socialistas, cuando no tenemos nada, y muy conservadores cuando tenemos mucho. Yo, por el momento, soy socialista porque no tengo nada (risas): así es que estoy dentro de mi papel censor.

Cuando la Municipalidad ordenó la construcción de veredas nuevas en la calle 18 de Julio, se contestó con un clamor; ¿A qué título se les arrebataba á esos propietarios un pedazo de sus rentas? ¿Cómo era eso? ¡Importaba un avance! ¿A dónde iríamos?

Pero, señor presidente: se realizó la iniciativa, y á la fecha los mismos pro-propietarios, si se olvidan por un instante de los pocos pesos que gastaron, están contentos y orgullosos de lo que se ha hecho.

Es lamentable que esas veredas nuevas, en contraposición con las antiguas, no se hayan prolongado hasta la calle Sarandí, á la cual se debieran extender rápidamente.

Es el caso del adoquinado de madera.

Montevideo, cuando la Intendencia venga á rendir sus beneficios incalculables, tendrá que lanzarse á la evolución progresista de una metrópoli, si es que pretende ser lo que debe ser.

Entonces se modificará el afirmado de las calles 18 de Julio y Sarandí.

El adoquinado nuestro en esas grandes vías, no está con la época: se impone para nuestra arteria principal el afirmado que corresponde, ya sea asfalto ó madera.

Hay en trámite, en la Municipalidad, un proyecto de sustitución de afirmado, sustituyendo el adoquinado por el afirmado de madera.

Bueno: para llevar adelante esa mejora desde ya hay que crear una gabela sobre el propietario. El propietario favorecido por ese afirmado, que embellece el frente de su casa, está obligado á pagarlo en fo rmaracional.

En fin, señor presidente: á mi juicio, y respetando todas las opiniones divergentes, existen argumentos de todo género en favor de la tesis de la Comisión de Fomento.

Por mi parte, tan creo que no hay que extremar esta reforma, que recién indicaba á mis colegas de Comisión la ventaja que habría en no extender demasiado el radio de aplicación de esta ley.

Es cierto esto que decía el doctor Ponce de León:—¿Cómo se va á establecer la misma ley de apremio tanto para un propietario que vive por las Tres Cruces, como para un propietario que vive...

Señor Travieso—Podría limitarse.

Señor Herrera—Por eso acepto que se limite, que se reduzca razonablemente el radio.

Señor Martínez—Pero entonces no vale la pena la ley.—(Murmullos).

Señor Herrera—Por mi parte, he terminado.

Señor Martínez—El señor doctor Herrera y los que comparten sus opiniones, adoptan una manera comodísima de argumentar: suponen que nosotros fuéramos adversarios sistemáticos de proyectos para la mejora del pavimento, de las veredas, de obras de salubridad, para la apertura de avenidas donde se necesiten... No hay nada de eso: lo que nosotros creemos es que ese criterio de mejoramiento hay que aplicarlo á cosas de utilidad ampliamente demostrada, y tener la cordura suficiente para no adelantarse al desenvolvimiento económico y social de la ciudad.

¿Qué tienen que ver, por ejemplo, las referencias que se han hecho de la apertura de avenidas en Río Janeiro con lo que aquí se proyecta, aquí donde tenemos avenidas abiertas por todas partes?

Señor Herrera—Aquí en Montevideo no hay verdaderas avenidas, señor diputado.

Señor Martínez— Pero la magnificencia de una avenida no depende de lo que puede hacer la municipalidad. Cualquiera de nuestras calles bien anchas es avenida. Ahora lo que nosotros no podremos realizar, como los pueblos ricos y las ciudades de un millón de habitantes, como Río Janeiro; lo que no podemos hacer en una ciudad de trescientas mil almas, es el milagro de que la Municipalidad abra calles y se pueblen de edificios de cuatro ó cinco pisos.

No se les hubiera ocurrido á los ediles de Río Janeiro ir á abrir una avenida, por ejemplo, en la Aguada, allí donde no transita nadie, porque las avenidas no se hacen por el hecho de que las Municipalidades quieran abrirlas, como entiende el doctor Herrera, víctima en este caso de un autoritarismo municipal que no armoniza con su liberalismo político. No; una avenida necesita en primer término los ricos pobladores que levanten palacios en toda ella, las tiendas lujosísimas, los bazares que no habrían de establecerse por allí, por la calle Sierra y que tampoco se establecerán por el Boulevard General Artigas.

Es eso lo que tenían en Río Janeiro, donde ha habido qué hacer esas mejoras edilicias, porque la necesidad les golpeaba las puertas. En aquella ciudad llena de vericuetos, con calles de siete metros de ancho, como es la famosa Rua d'Ouvidor, con callejuelas cortadas por *morros*, se imponía abrir una Avenida espléndida que comunicase playa con playa y aerease la ciudad. Ahí se comprende la necesidad del esfuerzo municipal y cabía contar con que el esfuerzo particular viniera enseguida y coronase de palacios la avenida.

Abrir avenidas en una ciudad pequeña eso es mucho más difícil, porque no hay el concurso económico de los propietarios que siga inmediatamente al concurso de las autoridades públicas y que es el que realza y hace hermosas esas creaciones...

Señor Sosa—En Lisboa, que es una ciudad pequeña, relativamente pequeña, que no alcanza ni con mucho al millón...

Señor Herrera—Ni medio millón de habitantes tiene.

Señor Sosa—... se han abierto avenidas de cien metros de ancho.

Señor Martínez—En Montevideo, que no puede compararse en número de habitantes con *ninguna de esas ciudades*, será un despropósito, fuera de algunos casos, empeñarse en abrir avenidas, porque tanto como ha podido glorificarse y exagerarse aquí la obra de Pereira Pazos, intendente de Río Janeiro, valía la pena de recordar á nuestros antiguos ediles de hace 50 ó 60 años,—Lucas Obes ó José María Reyes, que tuvieron la previsión de hacer calles bastante anchas y nos han evitado el trabajo de las expropiaciones forzosas, que vienen cuando la ciudad es densa y hay entonces que hacerlo todo á fuerza de dinero.

Hemos tenido esa ventaja que no han tenido otros pueblos: ediles bastante adelantados para prever las necesidades públicas del porvenir y que nos han trazado verdaderas avenidas en todas y cada una de las calles de la ciudad de Montevideo, lo bastante á lo menos para nuestro tráfico tan modesto.

Las avenidas no se hacen sólo con el esfuerzo del Poder Público; se hacen cuando hay necesidad de edificar enseguida, de levantar hermosas construcciones donde acuden los establecimientos de lujo á poblarlas. Nada de eso va á suceder en nuestra pobre extensión de la calle 18 de Julio, de la Plaza Libertad para afuera; y por eso es un colmo, en una ciudad cuyos habitantes tienen el hábito de vivir en casas bajas, que se obligue á edificar con altura mínima de 17 metros.

Quiere decir, pues, que no hay ninguna de las poderosas razones de higiene ni tampoco el conjunto de elementos económicos y sociales que en otras partes pueden hacer eficaces estas iniciativas públicas.

Pero hay más: este proyecto se quedaría á medias; este proyecto no pone el esfuerzo municipal que verdaderamente ponen esas ciudades que se citan como ejemplo. El doctor Herrera decía: esto no es para hacerlo dentro de cinco ó seis meses, á nadie se le va á obligar. Esto es lo malo: Pereira Pazos obligaba á todo el mundo; tenía los recursos municipales para hacerlo, y no había de permitir que la Avenida quedase con solares baldíos: al que no se sometía á la altura de edificación proyectada en la Avenida, se le expropiaba enseguida su propiedad...

Señor Travieso—Eso sí ¡que es arbitrario!

Señor Martínez—¡Cómo va á ser arbitrario! Una avenida se abre á costa del municipio. Es justo decirle al propietario; usted edifica ó vende. Eso sí, es lo justo: lo que no es justo es lo que se hace aquí: no se expropia ni se permite edificar.

Señor Herrera—Aquí no se abren avenidas nuevas: se embellece una avenida.

Señor Martínez—Aquí sucederá, señor presidente, que en vez de embellecerse las calles, vendrán á empeorarse con estas iniciativas.

Señor Freire (don Tulio)—Ese no es argumento al caso ocurrente.

Señor Martínez—Un propietario de la calle 18 de Julio á la altura de la Plaza Artola, ó más afuera, que no quiera edificar según las alturas que autoritariamente se le imponen, no está obligado á nada, se deja estar indefinidamente...

Señor Sosa—O vende.

Señor Martínez—Vende ó no vende.

Yo lo que comprendería en estos progresistas que quieren hacerlo todo á fuerza de pragmáticas, y que no esperan nada del movimiento espontáneo de la población, sería que al propietario que no quiera construir se le expropiara; pero cuando el propietario queda con esa facultad de no hacer nada, entonces lo que puede suceder es que, en vez de embellecer esas avenidas, queden peor que si se dejase librada la edificación á la iniciativa industrial, porque entonces sucedería que el que no hiciera una casa de tres pisos, la hiciera de dos ó de uno.

El otro día venía la noticia, en *La Nación* de Buenos Aires, de que acababa de presentarse á la Municipalidad un proyecto, precisamente para quitar todas estas trabas y permitir á los propietarios edificar como quisieran.—La ha podido leer el doctor Herrera, que lee constantemente la prensa argentina.

Decía: Es preciso quitar todas estas trabas para edificar; que los que no puedan hacer un edificio de tres pisos, lo hagan de dos ó de uno, y no imponerles que lo hagan de tres sin expropiar; eso es impedir que edifiquen dentro de los medios y gustosde cada cual.

Señor Sosa—El doctor Martínez está argumentando como si nosotros quisiéramos elevar casas de tres y cuatro pisos en toda la ciudad. Nosotros fijamos un radio, una calle, una arteria ya hecha. El esfuerzo municipal se ha producido, el esfuerzo individual, particular, eso es lo que necesitamos que se produzca en bien de la ornamentación y cultura de Montevideo.

Señor Martínez—De esa iniciativa se puede decir lo que decía Rossini de cierta música: «lo que es bueno no es nuevo, y lo que es nuevo es malo»; y le voy á traducir al señor diputado esta música al pie de la letra.

En la parte que en la calle 18 de Julio tiene su edificación ya densa y los terrenos valen mucho, no es necesario hacer una ley. Es anodino hacer una ley para obligar á construir casas de dos ó tres pisos, porque el valor del terreno es tal que todo el mundo, cuando reedifica, hace espontáneamente las casas de esa altura.

Señor Sosa—No es exacto eso. Estamos viendo en la calle 18 de Julio que si se refacciona una casa es para dejarla en la misma altura. Eso lo estamos viendo todos los días.

Señor Martínez—Ese será algún ricacho algo extravagante que puede darse el lujo de una casa de un piso, pero la conveniencia le impone á la generalidad de los propietarios hacerlas por lo menos de dos.

Bien: la ley en esas condiciones es absolutamente innecesaria, porque el valor de las casas, la necesidad de sacar renta, que son los grandes estímulos y no las leyes, son suficientes para hacer la transformación que se busca. ¿Pues no es del todo ridículo dictar una ley para obligar á hacer casas de no menos de trece metros de altura en la extensión de la calle Sarandí comprendida entre Zabala y la Plaza Constitución, donde creo que quedan apenas dos ó tres casas bajas?

Señor Sosa—Hay muchas.

Señor Martínez—Todas son casas de alto.—(Murmullos).

Señor Canessa—Trece metros tienen las de tres pisos y una buhardilla.

Señor Martínez—Con nuestros pisos tan altos se llega á esa altura ó poco menos, porque me parece que no se trata de una cantidad matemática que deba efectuarse escrupulosamente.

Esta ley, en la parte en que es aceptable, no es necesaria, porque el móvil económico, la necesidad de sacar renta, impone esta modificación de la edificación, que se va viendo por todas partes; y en la parte en que ésta no viene espontáneamente, la ley es mala y será contraproducente para hermosear á Montevideo, porque aquí no es económico hacer casas de tres pisos. En una ciudad en donde hemos visto en la Plaza Constitución, durante años, desocupado un tercer piso—y no hace mucho de esto,—me parece que es un poco descomedido para los propietarios obligarlos á hacer casas de tres pisos hasta el Boulevard Artigas...

Señor Herrera—Hoy día, es tal la demanda que hay de casas, que no se encuentra ninguna desalquilada.

Señor Martínez—..... No hay ninguna rezón de orden económico-social é higiénico que imponga esta limitación al derecho de los propietarios, y no viniendo el proyecto acompañado de un plan de expropiación de las propiedades cuyos dueños sean recalcitrantes á ajustarse á la ley, ésta puede ser contraproducente para la pronta edificación y embellecimiento de Montevideo.

He dicho.—(No apoyados).

Señor Arena—Voy á decir dos palabras.

Tal vez se pudiera transar limitando el proyecto á una parte de la calle 18 de Julio...

Señor Travieso—Eso será cuando se discuta el artículo 4.°; pero estamos en el artículo 1.°.

Señor Sosa—Cuando lleguemos al artículo correspondiente.

Señor Arena—De esa manera se podría conciliar.

Yo lanzo esta idea para ver si se pueden conciliar las ideas radicales del doctor Herrera con las del doctor Martínez.

Señor Herrera—Estamos de acuerdo, señor diputado.

Señor Sosa—La Comisión de Fomento creo que está en esas mismas ideas.

Señor Arena—Bien; nada más que eso quería decir.

Señor Sosa—Yo creo que habría que ordenar la discusión.

Estamos discutiendo el artículo 1.°, y resulta que estamos, en realidad, en la discusión general.

Señor Martínez—Me parece que eso resulta de la mala redacción de este proyecto de ley. El artículo 1.° no es un artículo: es un proemio de las disposiciones que vienen enseguida, los artículos 2.°, 3.° y 4.°, que son los que realmente pueden dar lugar á discusión.

Señor Sosa—Pero podemos ir votando.

Señor Martínez—El votar el artículo 1.° no es votar nada, y por eso hemos tenido necesidad de entrar todos los que hemos hablado á las disposiciones de los otros artículos.

Señor Sosa—Pues si es por eso, vamos á votar este artículo.

Hago moción, señor presidente, para que se vote de una vez este artículo, que no da lugar á discusión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Herrera—Hago moción, señor presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta parte del proyecto, por lo menos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión del artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa)—(Murmullos).

Señor Herrera—No se ha oído bien, señor Presidente. Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se prorroga la sesión por diez minutos, hasta terminar la votación del artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar ahora el artículo 1.° aconsejado por la Comisión dictaminante

Léase.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Señor Travieso—Voy á hacer una aclaración, precisamente, en el artículo 1.°.

Varios señores Representantes—Está rechazado.

Señor Travieso—Pero fué antes de la votación: no estaba decidida la votación.

Señor Oneto y Viana—Que se rectifique.

Señor Martínez—No hay que rectificar; lo que puede pedir es que se reconsidere. No cabe rectificar una votación que ha sido bien clara.

Señor Massera—Y cuando han sido muy contados los votos.

Señor Oneto y Viana—Pero, señor diputado, si yo tengo mis dudas, puedo pedir que se rectifique la votación.

Señor Martínez—No señor, porque de esa manera se convierte la rectificación en un recurso muy fácil para hacer cambiar una votación: con un voto que se haga dar vuelta se puede convertir una *afirmativa* en *negativa*.

Señor Oneto y Viana—Pero si yo de buena fe tengo mis dudas...

Señor Martínez—La votación ha sido clara; y en este asunto, que no vale la pena, es bueno sentar el procedimiento reglamentario.

Señor Oneto y Viana—Pero todos los días se piden rectificaciones...

Señor Martínez—Es que todos los días se procede mal.

Señor Oneto y Viana—... y hasta ahora no he visto que se haya negado á un diputado el derecho de pedir una rectificación.

Señor Martínez—Yo reclamo, señor presidente, porque ha sucedido ya otras veces, que votaciones perfectamente claras, después se han alterado á pretexto de rectificar cosas que no admitían ninguna duda, y entonces sucede que asuntos que ya sólo podían pasar por vía de reconsideración, han pasado por vía de rectificaciones indebidas.

Señor Ponce de León (don Luis)—Ya se hizo la rectificación, á pedido del doctor Herrera.

Señor Martínez—Ya se ha hecho la rectificación; ahora puede pedirse únicamente la reconsideración.

Señor Brito—Señor presidente: Yo creo que desde que ha sido rechazado el artículo 1.° del proyecto de la Comisión, lo que corresponde ahora es votar el presentado por mí.

Señor Presidente—Es lo que va á hacer la Mesa.

Se va á votar ahora el artículo 1.° del proyecto del doctor Brito.

(Se empieza á leer).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Marzo de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general del proyecto relativo á la adquisición de terrenos para un Parque Central.—Continuación la discusión particular del que fija la altura máxima y mínima de los edificios, en la calle 18 de Julio y otras.

—Discusión general del que equipara los catedráticos de la Academia Militar á los de la Universidad.

—Discusión particular del proyecto sobre inembargabilidad de sueldos.

—Discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Secretarías de Estado

NUEVA ORGANIZACIÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Las Secretarías de Estado de que trata el artículo 85 de la Constitución, serán seis, y se denominarán:

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2.° Los cometidos de los Ministerios, aparte de lo que sus títulos indican, serán los determinados en Decreto Orgánico por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto, el Poder Ejecutivo queda autorizado para las siguientes erogaciones, á las cuales se aplicará la ley de 11 de Julio de 1906; quedando, además, vigentes todas las planillas del Presupuesto General de Gastos relativas al Ministeri o de Fomento:

Un Ministro	$	5.832 —
» Oficial Mayor.	»	3.898 45
» » 1.°	»	2.435 22
» » 2.°	»	1.296 —
» » 3.°	»	972 —
Tres Auxiliares, á 583 $ c/u	»	1.749 —
Dos Ayudantes Tenientes Coroneles, á 1.458 $ c/u.	»	2.916 —
Dos Porteros, á $ 291.60 c/u.	»	583 20
	$	19.681 87
Impuestos de 10 y 5 %. .	»	2.853 86
	$	16.828 01
Gastos de representación.	»	1.440 —
Idem de instalación	»	3.000 —
Diversos gastos del Ministerio (inclusos los de la Oficina de Trabajo)	»	8.000 —
	$	29.268 01

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 12 de Marzo de 1907.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno

LEY DE CREACIÓN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase una nueva Fiscalía de Gobierno, que se denominará de 2.° Turno, y que tendrá la misma dotación de empleados, sueldos y gastos que fijó el Presupuesto para la existente.

Señálase para gastos de instalación de la nueva Fiscalía, la cantidad de setecientos cincuenta pesos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 11 de Marzo de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Condecoración extranjera

LEY CONCEDIENDO PERMISO PARA USARLA AL SEÑOR AUGUSTO J. COELHO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase al señor Augusto J. Coelho el permiso para aceptar y usar la Condecoración de Caballero de la Orden de Carlos III, con que ha sido agraciado por el Gobierno de España.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 11 de Marzo de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Policía Sanitaria

DESTRUCCIÓN DE RATAS EN LA CAPITAL

Consejo Nacional de Higiene.

Ordenanza N.° 129.

Montevideo, 13 de Marzo de 1907.

Siendo las ratas agentes trasmisores de la peste bubónica, el Consejo Nacional de Higiene, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado resuelve:

1.° Declarar causa de insalubridad la existencia de ratas en las casas.

2.° La Junta Económico-Administrativa quedará facultada para disponer la inspección de las casas particulares, de vecindad, de inquilinato ó de comercio; establecimientos industriales, escuelas, cuarteles, hospitales, teatros, hoteles, restaurants, posadas, etc., del punto de vista de la existencia de ratas.

3.° La Junta Económico Administrativa intervendrá para intimar las obras, trabajos ó medidas que juzgue eficaces para la destrucción de las ratas.

4.° Los jefes ó directores de establecimientos ú oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, permitirán, sin formalidad previa, la entrada á los inspectores municipales, así como la ejecución de los trabajos y medios que se consideren necesarios para comprobar la existencia y procedencia de las ratas.

5.° Las intimaciones de obras y trabajos para la destrucción de las ratas, se harán al propietario de la finca, siempre que afecte la construcción; los trabajos de limpieza de los locales, remoción de mercaderías, mejoras de instalaciones y en general todo lo que constituya alterar la disposición de las pertenencias del locatario, se intimarán á éste.

6.° Siempre que las circunstancias lo requieran, la presente ordenanza se extenderá á otros centros de población.

A. Vidal y Fuentes,
Presidente.

A. Crovetto,
Secretario.

2113-v.Mz.16.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas ó ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Andrada Juan	Machado Petrona
Acosta María	Mitre Manuela
Benenatiz Arturo	Martínez Mercedes
Blasi Florentino	Piñeiro Alejos
Bargas Rafael	Réguli Francisco
Cantera Gerónimo	Rabelo Lola
Cuenca Angela	Repetto (hijo) M.
Gómez Constancia	Saspiturry L. C. de
Insua Manuel	Scoot (Señor)

EXTERIOR

Barbieri Jorge	Rojo Ramón
Luscardo José	Rocca Catalina
Mertens Franz	Ruggiero Bruno
Pagola Quincke M.	Talamas Petrona
Pons Rosa O. de	Valente León

Montevideo, 13 de Marzo de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Comercio agrícola

SOLICITUD DE VECINOS DE SOLÍS SOBRE AUMENTO DE TRANSPORTES DEL FERROCARRIL CENTRAL

Señor Ministro de Gobierno.

Excelentísimo señor:

Los que suscriben, vecinos de Solís, 2.° sección judicial del Departamento de Minas, haciendo uso del derecho de petición que acuerda la Constitución del Estado, ante V. E. respetuosamente exponemos:

Que encontrándonos en la época de la recogida, el comercio en granos se encuentra en todo su apogeo. A esa clase de trabajos dedicamos nuestras actividades, empleando un capital de cien mil pesos al año y remitiendo el artículo por la vía del Ferrocarril, usando de la estación Solís.

Ahora bien, Exmo. señor; la Empresa del Ferrocarril, por razones que no podemos juzgar, ha limitado la locomoción á tal extremo que causa enorme perjuicio, exponiendo el capital y trabajo á las contingencias de las oscilaciones en el mercado, debido á que sólo manda un vagón por semana, con capacidad solamente para diez y ocho mil kilogramos, y esto no tampoco con regularidad, llegándose el caso de que algunos de los peticionantes han tenido que pasar cerca de un mes sin poder remitir el artículo á esa Capital, con inminente peligro de la baja, y por consiguiente de la pérdida del capital, y por lo tanto, de la labor de un año entero.

Tal situación, señor Ministro, completamente desventajosa y desairada para esta importante zona del Departamento, donde se cosechan millones de kilos de trigo y maíz, acusa un malestar inmenso y traerá por consecuencia la ruina del pobre labrador, porque encontrándonos en la imposibilidad de la remisión diaria de nuestras compras y el giro del capital, tendremos que suspender las operaciones ó hacerlas á tan bajo precio que llegaría á ser un desastre para el dueño de la sementera.

Todo esto, señor Ministro, se debe tan sólo á la falta de vagones.

Nosotros, como hemos dicho antes, no tenemos por qué, ni debemos analizar razones ó causas que pueda tener la Empresa del Ferrocarril Central para aminorar la remisión de vagones próximamente en la época más necesaria, pero entendiendo como entendemos que aquella Empresa se encontrará obligada, por el contrato de concesión, á servir sus líneas en armonía y de acuerdo con las ne-

cesidades y exigencias del público venimos á rogar al Excmo. señor Ministro, invocando razones poderosas de orden público á la vez que el amparo para el pobre labrador y la defensa de nuestros capitales y trabajo, quiera interponer sus buenos oficios ó tomar las medidas del caso para que la referida Empresa disponga que en la línea á Minas y hasta la estación nombrada corran vagones de carga en cantidad suficiente para dar cumplimiento á la demanda cada día mayor que el público reclama.

Por ello, Excmo. Señor, se habrá hecho un señalado beneficio á esta importante zona, la cual cuenta muy próximamente de cinco á seis mil habitantes, los que viven puramente de la labranza, como V. E. puede saberlo á ciencia cierta, si se toma la molestia de recabar informes de las autoridades departamentales respectivas, así como también de la verdad y justicia en que calcamos este petitorio.

Plenamente convencidos de encontrar en V. E. la cooperación solicitada, rogamos quiera proveer de conformidad, por ser justicia.

Otro sí decimos: que teniendo en cuenta la época en que nos encontramos y para ganar tiempo, dejamos al vecino de la ciudad de Minas don Carlos M. Gerona, para recoger de ese Ministerio la sentencia que reclama.

También es justicia.

Antonio Genta.—C. Cassarone (hijo).—*Vicente Hernández.—Braulio Hernández.—Carlos Guaglia.—Magín Artigas.—Victoriano Santos.—Feliciano Santos.—Miguel Vicenti.—Eusebio Burgueño.—Enrique Beltrán.*

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

Al Ministerio de Fomento, para la resolución que corresponda.

WILLIMAN.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 20 de Febrero de 1907.

Pase al Departamento Nacional de Ingenieros á fin de que comisione al inspector de ferrocarriles, ingeniero Arturo V. Rodríguez, para que se apersone al representante de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y obtenga los esclarecimientos del caso.

Se recomienda preferente atención á este asunto.

PACHECO.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, 20 de Febrero de 1907.

Recibido en esta fecha. Anotado con el número 5658.

Iriarte, Oficial 1.°.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, 20 de Febrero de 1907.

A los efectos ordenados, pase á la Sección de ferrocarriles.

F. Michaelsson.

Departamento Nacional de Ingenieros (Sección Ferrocarriles é Hidráulica).

Montevideo, 21 de Febrero de 1907.

A sus efectos, pase al Ingeniero Inspector, señor Arturo V. Rodríguez.

R. Penco.

Inspección Oficial de Ferrocarriles.

Montevideo, 4 de Marzo de 1907.

Señor Jefe:

Cumpliendo con lo ordenado por el Ministerio de Fomento, adjunto el memorándum que se ha servido remitirme el señor Administrador del Ferrocarril Central del Uruguay.

A. V. Rodríguez,
Ingeniero Inspector.

Departamento Nacional de Ingenieros (Sección Ferrocarriles é Hidráulica).

Montevideo, 5 de Marzo de 1907.

Con el memorándum á que se refiere el señor Ingeniero Inspector, elévese á la Dirección General.

R. Penco.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, 5 de Marzo de 1907.

Recibido en esta fecha con el memorándum referido.

Iriarte,
Oficial 1°.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, 6 de Marzo de 1907.

Cumplido lo ordenado, vuelva al Ministerio.

F. Michaelsson.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 13 de Marzo de 1907.

Enterado, publíquese.

PACHECO.

Minas, 26 de Enero de 1907.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. Señor:

Un grupo de comerciantes pertenecientes á la importante zona agrícola de Solís, Vejiga y Santa Lucía (2.ª sección de este Departamento), me han comisionado para recabar de V. E. sus gestiones ante la Empresa del Ferrocarril Central para que ésta, como V. E. se informará por la petición que se acompaña, preste el señalado servicio de hacer correr vagones de carga en la línea á esta ciudad y hasta la estación Solís, bastantes á dar cumplimiento al transporte de cereales, pues actualmente apenas concede un vagón por semana, y eso no siempre.

La importancia de la zona á que me refiero, no es necesario esfuerzo para darla á conocer. Bastará al señor Ministro tomar informes á las autoridades de este Departamento, para ratificar lo que se expone en la justa petición que eleva á sus consideraciones.

Los peticionantes me han recomendado presentara personalmente á V. E. su petitorio para que á la vez informara de otras circunstancias que favorecen sus justas pretensiones; empero, como nos encontramos en la época precisa de mayor movimiento en el comercio del trigo y por enfermedad no me es posible, con la urgencia que el caso requiere, bajar á esa capital, me he permitido dirigirme á V. E. rogando y confiando en su intervención á fin de que la Empresa sirva como corresponde al vecindario de Solís.

Pronto tendré oportunidad de exponer personalmente otras consideraciones que justifican plenamente el pedido que se hace.

Rogando á V. E. la urgencia mayor en atención á la época, salúdalo con toda consideración.

Carlos M. Gerona.

Ferrocarril Central del Uruguay Limd.

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

MEMORÁNDUM PARA EL SEÑOR INGENIERO INSPECTOR DON ARTURO V. RODRÍGUEZ

Transporte de frutos—Queja Solís

De acuerdo con su pedido verbal, tengo el agrado de suministrarle los siguientes detalles, sobre la queja presentada por unos clientes nuestros de la Estación Solís.

En seguida de aparecer un suelto en el diario *El Tiempo*, de fecha 10 de Febrero, en el cual se decía que un núcleo de vecinos de Solís se había presentado al Ministerio de Gobierno quejándose de la demora que sufría el transporte de frutos del país por falta de vagones ferrocarrileros, dispuse se practicara una investigación para poder, el que suscribe, saber qué había de razón en tal queja. Por las resultancias de dicha investigación, llegué á saber que no había motivo alguno para semejante queja, pues se habían cumplido hasta la fecha todos los pedidos recibidos, así como también que varios otros clientes á que se solicitó sus firmas para la queja de referencia se excusaron por reconocer que no había mérito para formularla.

Por el estado siguiente de los despachos de trigo de la estación Solís desde el 1.° de Enero de 1906 hasta el 28 de Febrero del corriente año, se verá que en el mes de Enero de 1907 se cargaron 314.000 kilos más que en el año anterior, y mucho más que en cualquier mes de 1906 y en el mes de Febrero de 1907: 872.000 kilos.

1906	En toneladas de 1.000 kilos
Enero	174
Febrero	265
Marzo	210
Abril	79
Mayo	165
Junio	81
Julio	197
Agosto	185
Septiembre	80
Octubre	16
Noviembre	33
Diciembre	87
Total del año 1906	1.572 ton'das

1907	En toneladas de 1.000 kilos
Enero	488
Febrero	872
Total dos meses 1907	1.360 ton'das

Por el parte telegráfico de vagones de ayer, la estación Solís informó que necesitaba 10 plataformas grandes y en la tarde le fueron enviados 8 vagones grandes, así que se puede decir que la carga está bien al día.

Bayne.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 13 DE MARZO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro, baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Oeste.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 758.70.
Temperaturas: normal 20, á la intempérie 24; máxima 20.5, á la intempérie 26; mínima 20, á la intempérie 12.
Viento S. W., 16 kilómetros por hora.

Altas presiones al Oeste, en Mendoza, con lluvias y manifestaciones eléctricas. Bajas al Sur y Este.

Vientos del Sur con lluvias en la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, don Carlos M. Maeso.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor brasileño «Prudente de Moraes», de P. Alegre, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Huracán», de Maldonado, con 25 pasajeros.
—Vapor nacional «Maldonado», de Colonia, con 1 pasajero.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 94 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 180 pasajeros.
—Vapor español «Miguel Gallart», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Southern Cross», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Ville de París», de Guayaquil, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Sardegna», de Génova y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Osiris», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rembrandt», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Gulistan», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Nordeney», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Penarth», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 161 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 195 pasajeros.
—Vapor inglés «William Jolliffe», para Coronel, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma y escalas, con 18 pasajeros.
—Vapor inglés «Auchenarden», para New York, sin pasajeros.
—Vapor español «Miguel Gallart», para Barcelona, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Sparta», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Sardegna», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 13 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA DE ADOLFO FERNÁNDEZ PLATA, POR MUERTE DE SANTIAGO RAPETTI.

VEREDICTO

Primera: Que en la madrugada del día 4 de Marzo de 1906, después de un baile habido en casa de Juan Bautista Botalli, el procesado y Leonardo Cabrera se tomaron en discusión con motivo de la pérdida de un sombrero de pertenencia del segundo.

Segunda: Que en ese momento se sintió la detonación de un arma de fuego, yendo á herir á Santiago Rapetti, el cual falleció instantáneamente.

Tercera: Que no está probado que el procesado haya sido el autor de esa muerte.

Y lo firman de que doy fe.—*Montero Paullier*, discorde con la 3.ª proposición y por ser el veredicto incompleto, porque no enuncia varias otras declaraciones esenciales que el proceso arroja.—*Francisco F. Porro.—Gregorio Mujica.—José Anglada.—Francisco Carbone.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 13 de Marzo de 1907.

Visto en 1.ª instancia y en definitiva, este proceso instruido de oficio contra Adolfo Fernández Plata, uruguayo, de 20 años, soltero y jornalero, enjuiciado bajo la imputación de homicidio:

Vista la acusación fiscal en la que se requiere contra el prevenido la aplicación de la pena de doce años de penitenciaría;

Por lo que declara el precedente veredicto concebido y redactado por la mayoría de sus miembros, con la discordancia del Juez de derecho sentenciador, y

Considerando que, establecida la acusación fiscal sobre la imputación de responsabilidad del procesado en el homicidio de Santiago Rapetti y declarando la mayoría de los miembros legos del Jurado que no está probada la intervención del encausado en ese homicidio, el sentenciador está en la obligación, por ministerio de la ley, de absolver al prevenido;

Pero,

Considerando que el Juez de derecho no puede dejar de salvar su decoro personal como el de su cargo público, lamentando que la inexperiencia de sus conjueces, en la apreciación de los hechos, reduzca á la justicia á pasar por un veredicto que silencia multitud de datos y resultancias esenciales del proceso que, consignadas con inteligencia, con imparcialidad y con verdad, impondrían otra solución de la causa que, por más que no fuera la más severa de la acusación pública, permitiría no dejar impune un hecho de sangre que privó de la vida á un buen hombre en momentos que estaba empeñado en una buena acción: separar á dos jóvenes que reñían por motivos fútiles.

Considerando que, en salvaguardia del buen nombre de la justicia nacional, entiende también el Juez sentenciador deber condolerse de que la Honorable Junta no procure con especial esmero poner en las listas de los Jurados, solamente á los vecinos de más capacidad y experiencia, que, en el desempeño de su cometido, tan delicado, sean, á la vez que la expresión real de la cultura del pueblo sobre uno de cuyos intereses primordiales están llamados á velar, una garantía eficaz de que no coadyuvarán, por debilidad, por inexperiencia ó por ignorancia á la impunidad de los delitos;

Por los fundamentos expuestos y visto el artículo 119 del Código de Instrucción Criminal,

FALLO: Absolviendo al acusado, con relevación de costas, y disponiendo que sea puesto en completa libertad.

Las armas, anexas al proceso, serán remitidas al Parque Nacional.

Y oportunamente archívese el expediente.

Ramón Montero y Paullier.

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DEL PROCESO SEGUIDO Á EDUARDO GAMARRA, POR HOMICIDIO.

De mandato de S. S.ª el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares don Julio A. Oroño, don Venancio Flores, don Domingo Balletto y don Luciano Potenze, y como suplentes doctor don Ambrosio Ramasso, don Carlos D. Rodríguez, don Julio Idiarte Borda y don José G. Domínguez, para la audiencia del día 14 del

corriente, á la una y media de la tarde, en la que se verá en juicio público el proceso seguido á Eduardo Gamarra, por homicidio.

Montevideo, 13 de Marzo de 1907.

Carlos Ladereche, Actuario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á FÉLIX A. ROSSO Y ANTONIO C. RODRÍGUEZ, POR HOMICIDIO Y LESIONES.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Francisco Zerbino, don Enrique R. Rivera, don Félix de la María, y don Alfredo Bocage; y para suplentes: don Roberto Salsamendi, don Luis Francis, doctor Eladio Velázquez y don Juan Calafat (hijo), para que comparezcan á la audiencia del día viernes 15 de Marzo, á las 8 y 30 de la mañana, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Félix A. Rosso y Antonio C. Rodríguez, por muerte de León Portela y lesiones.

Montevideo, 13 de Marzo de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158. — Juez: doctoı don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 13 de Marzo

Trámite—Conc. Alonso con Varela, Marrero Alfredo, concordato; Vera con Preve, Castro con Denstone, cinco en causas criminales, trece administrativas.

Definitivas—Fernández de Soria con Hoffmann.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista, en juicio público; de la causa seguida á Leandro Osacar, por muerte de Antonio Freitas, haciendo uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen, doctor Jiménez de Aréchaga, y el defensor, doctor Pérez Gorgoroso.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 13

Trámite—Inda Juan con Antonio Artola, Lanterna de Cochí Rosa con Compañía Ferrocarril Midland, Dentone Juan con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Rey Manuel auxiliatoria de pobreza para litigar con Ernesto Chechi, Burdier Ramón F. S. exoneración del cargo de Jurado, Junta Económico Administrativa de la Capital con Empresa del Mercado del Puerto, 1 administrativa, 4 criminales.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 13

Trámite—Suc. de Vicente Montero, test. de Domingo Juansolo, suc. de Matilde Isolica de Basso, suc. de Adela García, suc. de María Rivera de Busso, test. de Pablo Platero, suc. de María Barboza de Costa, Daniel Pascua contra los señores Staud y C.ª, Eulalia Sosa de Minetti, suc. de Alejandrina de la Sierra de Ordoñana, Eduardo Martorell y Escariz contra Casiano Denis y Gregorio Garrido, Juan Vázquez, A. Rodríguez y C.ª contra Gabino Silva Almeida, Adda Carassale, Fausta Santos de Martínez, Ramona Bayolo contra Eduardo Ponce, Ricardo José da Silva Viana, cesionario de José Barreiro contra la suc. de Regina de Romero, conc. de José M. Aguerreberre, Matilde Chaves de Wilson contra Amelia Dupuy, Benito Reinaldo Mariño Marini, test. de Pedro Pallares, Luis Rentería, suc. del doctor Leoncio Correa, María Isabel Iturralde de Gerazza, suc. de Juan S. Brignardello, suc. de Fortunato Varelli, María Passi de Platero contra Agustín Ferrari, Inés Falcón de González Vizcaíno contra la suc. de Martín Algaré, Carlos Aguiar, suc. de José García y los herederos de Juan Benito Aguiar y Francisca Martínez contra Vicente Pera, suc de Vicente Montero.

Interlocutorias—Suc. de Lucinda Vara de Vara, suc. de Miguel Jolis, suc. de Mariña Lorenza Soares de Moares, José Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. de Alejandrina de la Sierra y Ordoñana, suc. de Magdalena Campodónico de Scafarelli, suc. de Clara Rosas de Martínez, inc. Venceslao Cazarotti con José S. Gascue.

Antenor R. Pereira, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 13

Trámite—Suc. de Pedro Charquero, suc de Cristián Habbegger, sucs. de Antonio Tugemann, María Magdalena Bletscher, Emilio y Matilde Emilia Tugemann, J. Inda con Juan Garat, antecedentes relativos á la menor Dolores Martínez, el doctor Alejandro Ramos Suárez contra la suc. de Anselmo Fontana, Leonarda Oliva de Miranda, suc. de Tomás García de Zúñiga, concurso voluntario de Bernabé G. Torres, incidente promovido por los señores Méndez Hnos. concurso necesario de Augusto Dupont, Gabriel Pérez, José Pavan, Salvador Geraldi, Valeriano Cáceres, Pedro Pena, conc. necesario de Amaro Baillo, suc. de Ramón Hurtado, test. de Florencio González y Real, Teótima Chocho de Alonso, conc. necesario de Augusto Dupont, conc. voluntario de Carlos Muñoz Anaya, Gabriel Otero Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, María Valiante de De Bellis, Cipriana Machi di Giudice, suc. de Pascual Salva, sucesión de José Vecino, antecedentes relativos á la menor Juana Salva, conc. necesario de don Augusto Dupont, suc. de Cristian Habbegger, María Arias, Corina y Magdalena Morini.

Interlocutorias—Sucs. de Adalgisa Márquez de González y Jaime González, test. de José Pissorno ó Pissorno, Brígido Echeveste.

Definitivas—Suc. de José Catelli, suc. de Dolores Denniel de Urquia, sucs. de José Barbería, Felipa Barbería, de Lespada y Miguel Barbería, María Nicola de Maggio.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 13.

Trámite—Sucesión Máximo González, suc. Enrique Sicardi, suc. Miguel Iraola, conc. Belarmina Mullins de Baras, Simón Martínez y otro con Isabel Fernández y otros, suc. Calixta Aguirre de Nolasco, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, Juan Pérez, Luciano Castro, Vicente Espíndola, Genara Silvera, Celia G. de Silva, Laurinda Larrosa, Honorata Machado, Teresa Arredondo, Elisa Gómez de Alza, María Duffour, Agustín Vallarino, José de Guercio, Julia Martínez, Angela Bueno de Luca, Clelia Altamiranda de Núñez, Blanca Calo, suc. Juan J. Durán con María Francisca Abreu de Peñafort, I. Amaro da Silveira de García con Víctor Amaro da Silveira, Mariano Ferreira con estudio Vidal y Otero y otros (4).

Interlocutorias—Felicia Magnoni, Carolina Kemsley de Torres, test. Alejandro Canstatt.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 13

Trámite—Fisco con Germán Pérez, oficio del Ministerio de Hacienda en autos Juansolo, María de la Paz, Laporta con Fisco, Antonio Iturburo con Fisco, Fructuoso Capurro declaración fiscal, Constantino González denuncia, Pedro Roquero expropiación, Arturo Durante denuncia, Donaldo Enrico idem, Pedro Galán con Junta de la Capital.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 13

Trámite—Carlos Noriega y C.ª con la Compañía de Seguros «L' Unión», Juan M. Castells con Adolfo Navajas, Eufrasia Terra de Baz Braganza y sus hijas con Coralio Pereira, Luis Dreyfus y C.ª solicitando matrícula de comerciantes, Méndez Hnos. con Adolfo Cabrera, Rafael Acosta con Aurelio Castro, Méndez Hnos. con Agapito Villagrán, Martínez y Villarejo con Galfarsolo, Juan Badie con concurso García (queja), Casimiro Castro sobre mensura de campos en el Departamento de Rivera; (4 providencias).

Interlocutoria—José E. Fontán con Ignacio Echagoyen y C.ª.

Definitiva—Antonio Sapponari, solicitando matrícula de comerciante.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 13

Trámite—José Orsi con Julio E. Meneses y Hnos., E. Palombo con La Caja Internacional Mutua de Pensiones, José Figueroa con Adolfo Basáñez, María M. de Llaguno con Ramón Rodríguez, José Orsi con Julio E. Meneses y C.ª, Juan Graupera, concordato, María M. de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, A. Zangani con Alberto E. Silva, Christophersen Hnos. y C.ª con la fragata italiana «Papa Emanuela»; María M. de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, Jorge Davison con José Calvo, terc. Andrés Lerena, Serafín Vázquez con Manuel Rosados, A. Costa Guerrero con Julio E. Meneses y C.a.

Interlocutorias — Matilde Lozano con Mateo Rivero, Samuel Oreiro y Ca. con José Etchegaray y Hnos., Christophersen hnos. y C.a, con la fragata italiana «Papa Emnuela».

Definitiva—Mario V. Greco, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 12

Trámite—El Monte de Piedad Nacional con Julio E. Meneses, Francisco E. Fernández, José Costa con Juan Bó, exhorto del Juzgado Letrado de la Colonia, Juan B. Fontán, Mauricia Bergruñan, Martiniano Zufriategui con Juan B. Goiret, Manuel Cheda con José Romero, Francisco Clavell con Leopoldo Casati y Rusignol, Alfredo S. Folle con Blanca Sasso de Farini ejecutando derechos de Luis Baccino, sucesión Manuela Pérez de Iriarte, Domingo Bordal con José Quincoces, Francisco Maldonado y Tuduri con Eufemio Buenafama (2), incap. Juan Casartelli, Simón Bignalas con Carlos de Carrera, Juan Tarragó con suc. de Antonio R. Paullier, Santiago Barbieri, incapacidades de Florencio Goicochea y otros, suc. José Mancini, Jacinto Siri cesionario de Francisco Ameglio con la suc. de Sara Freire.

Interlocutorias — Suc. Mónica Beatriz Otorguez de Joanicó (2), Carlos B. Delgado, Suc. Rosa Teresa Magdalena de la Torre.

Impedimento — Tomás Benvenuto con Pedro R. Mones.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

13 de Marzo de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes .	93 30 %
» 9.325	para fin de Abril .	92 90 »
» 5.595	al contado . . .	93 10 »
» 5.595	para el 14 de Marzo	93 10 »
» 9.325	para fin de mes. .	93 30 »
» 9.325	para fin de Abril .	92 90 »
» 18.650	para fin de mes. .	93 40 »

Deuda Amortizable

$ 10.000	para fin de Abril .	53 80 %
» 10.000	para fin de mes. .	53 — »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de mes .	70 90 %
» 9.400	ídem ídem . . .	70 90 »

Empréstito de Conversión

$ 37.300	para fin de mes .	93 20 %
» 1.865	para el 14 de Marzo	93 10 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	93 10 »
» 9.325	para fin de mes . .	93 20 »
» 9.325	para el 14 de Marzo	93 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	93 — »
» 3.730	ídem ídem . . .	93 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

13 de Marzo de 1907

Venus, para Buenos Aires solamente, saldrá el 14 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires solamente, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5 p. m.	Bolsa	4 p. m.

Les Alpes, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Venus, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 a. m.	Central	2 a. m.
Terrestre	2 a. m.	Terrestre	1 a. m.
Bolsa	2 a. m.	Bolsa	1 a. m.

Santa Rita, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Orleanais, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía y Marsella, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Karlsruhe, alemán, para Bahía, Madeira y Bremen, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 20	Central	10 p. m. del día 20
Terrestre	10 p. m. del día 20	Terrestre	9 p. m. del día 20
Bolsa	10 p. m. del día 20	Bolsa	9 p. m. del día 20

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
C. of Cardiff...	inglés....	14	Liverpool
Ceydon	inglés....	14	Nueva York
Florence......	inglés....	14	Manchester
Eden Hall.....	inglés....	14	Glasgow y escs.
Helliades	inglés....	14	Liverpool
Amiral Obry..	frances .	14	Dunkerque y escs.
S. Prince......	inglés....	15	Nueva York
Polynesia	alemán...	15	Valparaíso
Araguaya	inglés....	15	Southampton y esc.
Orissa.........	inglés....	15	Valparaíso
Brittany.......	inglés....	15	Liverpool
Bellevue	inglés....	16	Amberes y escs.
Cap Frio......	alemán ..	16	Hamburgo
Ravenna	italiano ..	16	Génova y esc.
Italia..........	italiano...	18	Génova y escs.
Raeburn	inglés....	19	Liverpool
Sigmaringen..	alemán ..	19	Amberes
Hypatia	inglés....	19	Liverpool
Buda II........	austriaco.	20	Trieste
A. Aube......	francés...	20	Dunkerque y escs.
Algerie	francés...	20	Marsella y escs.
Argentino	español..	20	Barcelona y escs.
Ebernburg....	alemán ..	20	Bremen y escs.
France........	francés...	21	Marsella y eses.
Sevilla........	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Cap Ortegal...	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Nassovia	alemán...	22	Amberes
Gothic.........	inglés....	22	Wellington
Tokomari.....	inglés....	22	Wellington
Cordillere.....	francés...	22	Burdeos y escs.
Wakanui......	inglés....	22	Wellington
P. Adalbert...	alemán...	22	Génova
P. de Satrús..	español..	23	Barcelona y escs.
Danube.......	inglés....	23	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	24	Liverpool
St. Egbert.....	inglés....	25	Fernandina
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Aydon	inglés....	25	Londres y escs.
Sicilia.........	italiano ..	26	Génova
Helgoland.....	alemán...	26	Bremen y escs.
Siena	italiano...	28	Génova y escs.
Nitokris	alemán ..	28	Valparaíso
Amazon.......	inglés....	29	Southampton y esc.
Eemland......	holandés.	30	Amsterdam y escs.
Espagne	francés...	30	Marsella y escs.
Salamanca.....	aleman...	31	Hamburgo
Gera..........	alemán...	31	Bremen y escs.

Vâpores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Alexandria ...	aleman ..	14	Hamburgo
Harmodius ...	inglés	14	Nueva York
Les Alpes.....	francés ..	14	Marsella y escs.
Argentina	italiano...	14	Génova (de Bs. As.)
Orissa	inglés	15	Liverpool
C. of Galicia ..	inglés....	15	Havre y escs.
Santa Fe......	aleman ..	16	Hamburgo
Nivernais	francés...	16	Marsella y escs.
Polynesia.....	alemán...	16	Havre y escs.
Cap Blanco....	alemán...	18	H'burgo de (Bs. As.)
Roland	alemán...	19	Amberes y escs.
A.S. de La.....	francés...	20	Havre y escs.
Karlsruhe	alemán...	21	Bahía y Bremen
Sardegna	italiano ..	21	Génova
Araguaya	inglés....	22	Southampton escs.
Gothic........	inglés....	22	Londres y escs.
Wakanui......	inglés....	22	Londres y escs.
Tokomari.....	inglés....	22	Londres y escs.
Ravenna	italiano ..	23	Génova (de Bs. As.)
Orita..........	inglés....	24	Valparaíso
Casilda........	inglés....	24	Cuba y escs.
Cap Frio.......	aleman...	24	Hamburgo y escs.
Hyacintus.....	inglés....	26	Amberes y Ham'go
Bahia	aleman...	26	Hamburgo
Italia	italiano...	27	Génova y escalas
Nitokris.......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Dauube	inglés....	29	Soutampton y escs.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.
P. Adalbert ...	aleman...	30	Génova (de B. A.)
Algerie	francés ..	31	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 13 DE MARZO DE 1907

Rosa Ghiso de Giorio, italiana, 49 años, casada, Yaguarón 154.

Juan D. Ritchie, inglés, 51 años, casado, J. L. Cuestas 77.

Norma Carbone, oriental, 1 año, Estanzuela 312.

Higinio Alonso, español, Bahía del Puerto.

Margarita Maciel, oriental, 32 años, soltera, Manicomio Nacional.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División*.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División*.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División*.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División*. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04

Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd » 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor, . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la Repùblica Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 24 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 2013-v.mz.24

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por primera vez, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo á las 3 p. m.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*El Secretario.* 2103-v.mz.23.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio de la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoría.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberan ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2066-v.ab.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Aministración de Rentas de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.—*Felix Illa,* Secretario General. 2052-v-ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 1.º del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Felix Illa,* Secretario General. 2046-v.ab.1.º

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para practicar las refacciones en el edifico que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatnra Política, hasta el día 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2034-v-mz.27.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor B. Lorenzo Hill, de Montevideo, apoderado de La United Alkali Company Limited de Liverpool (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Sodio Cáustico, y cuya marca consiste en una etiqueta especial.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2098-v.mz.14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Abal hermanos y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tabacos, cigarros, cigarrillos y tabacos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Viajeros y etiqueta especial y una etiqueta especial.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2101-v.mz.14.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores Ellam Jones y C.ª Ld., de Derby (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: pinturas y barnices, y cuya marca consiste en una etiqueta especial.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sanchez,* Director. 2102-v.mz.14.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en ésta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas tódas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de los «Anales de Instrucción Primaria».

Los interesados pueden consultar en la Secretaría de la corporación el número de los Anales que sirve de muestra, así como el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 4 y 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 18 del corriente, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados qne concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2083-v.mz.17.

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.º grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Num. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.º grado Núm. 4, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compéndiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Cataloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 240.000 permisos generales de Aduana originales, 520.000 copias para los mismos, 20 000 actas del Registro del Estado Civil. 1.000 manifiestos de Entrada, 6.000 patentes de Cabotage, 5.000 ídem de Ultramar y 25.000 formularios Impuesto de Herencias para el ejercicio económico de 1907-908, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 18 del corriente á las 3 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Victor Rainert.*—V.º B.º —*Márquez.* 2108-v-mz.17.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los días hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de 3 y 1/6 docenas de cadenas de oro reforzado, americano, 3 clichés, y un paquetito conteniendo resina, que en la noche del 19 de Enero último fueron encontrados por el Resguardo dentro de una bolsa de correspondencia, desembarcada del vapor inglés «Drumbaring», para que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarse abandonados dichos artículos y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Isaías Ximénez,* Escribano de Aduana interino. 2069-v.mz.16.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Llámase á licitación pública para la adquisición de un terreno con un área no menor de tres mil metros, situado en esta ciudad, de la calle Vázquez al centro, apropíado para la construcción de un cuartel.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles, hasta el 18 del corriente mes.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieren á los intereses del Estado.—*La Secretaría.* 2099-v.mz.18.

Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentaree á esta Academia, desde el día de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m.—Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.10.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Ejido entre las de Cebollatí y Tacuarí, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 19 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 2087-v-mz.19.

Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de macadam en varias zonas de los Caminos Millán y Larrañaga, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 15 del corrieute á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2081-v-mz.15.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Por segunda vez llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones que han de efectuarse en el edificio de la Inspección General de Limpieza Pública

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo número 358, el día 15 de Marzo próximo á las 4 p. m. y deberán ajustarse á las prescripciones del pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

La Junta Económico-Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2060-v.mz.15.

DIRECCION DE CEMEMTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Direccion.* 2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central, primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 289, y doña **Consuelo Pidre,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4380-v.mz.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Meimije,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente de Burres (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 268, y doña **Ramona Tato,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Vicente de Burres (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4440-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo de año 1907, à las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Felipe Calamet**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 97, y doña **Irma Martínez Santos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la Plaza Libertad número 38A.

En fe de lo cual intimo à los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4441-v.mz.21.

En Montevideo, y el dia 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Arocena**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 163, y doña **Elena Capurro**, de 30 años de edad, de estado soltèra, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4391-v-mz.19.

En Montevideo y el dia 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Ferreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Dermidia Soria**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4375-v.mz.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Inocencio Preve**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 206, y doña **Juana Martina Thevenet**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 170a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado. Civil. 4381-v.mz.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sica**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Soriano número 101c, y doña **Elena Novel**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 101c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4421-v-mz.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Prego**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 128, y doña **Amalia Pavón y Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle San José número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4392-v.mz.19.

En Montevideo, y el dia 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Narizano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Mercado Central número 59, y doña **Carolina Mercedes Lagos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Daymán número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4393-v.mz.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 249, y doña **Matilde Caprioli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4385-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Zoppi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 156, y doña **Emilia Salvucci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Arapey núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4386-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Carrara**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña **Rosa Calvo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito. ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4382-v.mz.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arigón**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Maldonado número 221, y doña **Ramona Buezas**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4376-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rey**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 364, y doña **Luisa Magnoni**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4370-v.mz.14.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Enseñat**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Paysandú 334, y doña **Carolina Agustina Larzani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4422-v.mz.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wenceslao Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la Plaza Cagancha número 5, y doña **Matilde Fouce**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 216a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4387-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Feal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 324, y doña **Constancia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4388-v.mz.17.

En Montevideo y el dia 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón 82A, y doña **Carmen Boadella**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Río Negro 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4389-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Manini Ríos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 14, y doña **Teresa Rodríguez Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil 4377-v.mz.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Ortiz Garzón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 99 y doña **Carmen Santos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4412-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Alvarez Aguiar**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 59 y doña **Sofía Melanie Santos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4413-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Argenti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa-Carrara, domiciliado en la calle Lavalleja número 40, y doña **Rosa Mori**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4397-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Perdomo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 65, y doña **María Baldomir**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4398-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Bertoldi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en el Tirol de Trento, domiciliado en la calle Isla de Flores número 180, y doña **Ginevra Vanello**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Carrara, domiciliada en la calle Isla de Flores número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4390-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Archeri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 106A, y doña **Susana Pitta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4371-v.mz.14.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Becerra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Lima número 70, y doña **Estrella Castro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4399-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Batalles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York núm. 111, y doña **Rosa Caputo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bassilicata, domiciliada en la calle Nueva York núm 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4400-v-mz.20.

En Montevideo y el dia 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Beltrame**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Valparaiso núm. 1, y doña **Marina Scola**, de 34 años de edad, de estado viuda de Valentín Ricci, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4401-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Hareau**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 123, y doña **Blanca Danrée**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 123A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4394-v.mz.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el dia 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Camarotte**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle General Artigas número 4, y doña **Carmela Dote**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Industria número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4395-v.mz.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Birriel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en Maroñas, y doña **Eustaquia Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4372.v.mz.14.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atanasio Fuentes**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Mauricia Perdomo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4402-v.mz.20.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Díaz,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Prudencia Pérez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 4383-v.mz.16.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Curbelo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 146, y doña **Ana Hospitaleche,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 4414-v.mz.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Thomas Edward Gallaugher,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad inglés, nacido en Toronto (Canadá), domiciliado en la calle Rincón núm. 206, y doña **Evelyn Mary Drever,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita 445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4415-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Mellogno,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo Montenote, provincia de Génova, domiciliado en la calle Cerrito núm. 332, y doña **Antonia Postillone,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4416.v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giudice,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 323, y doña **Dolores Santos,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4403-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pereira,** de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 682, y doña **Angela Tor,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 682.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4404-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Bonilla,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, *de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar* (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle 18 de Julio número 827, y doña **Clotilde Ortega,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4405-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gómez Olivencia,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 7, y doña **Ramona Heroni,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4406-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Domínguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz núm. 411, y doña **Gabina Verdes,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4407-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Eleuterio Rifaud,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 548, y doña **Rosalía Masaferro,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea jado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4408-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canziani,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Médanos número 224 (5.ª Sección), y doña **María Lannes,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4384-v mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Louzan,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 490, y doña **Carmen Bonora,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4378-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Felipe Rey,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 225A, (3. sección), y doña **Inés Sánchez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Defensa número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4379-v-mz.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiglioni,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado s/n, y doña **Ana Ponti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4417-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Liborio Seré,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes núm. 57, y doña **Carmen Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Canelones), domiciliada en la calle General Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4418-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 58, y doña **Manuela Rivas,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez,* Oficial del Estado Civil. 4396-v-mz.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morelli,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 60, y doña **Antonia Benedetto,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el camino José Ellauri número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial de Estado Civil. 4373-v.mz.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Borrazás,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, y doña **María Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Miguelete núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 4419-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Pizzolanti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 88, y doña **Adelaida Zoila Delgiorgio,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 4420-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Lago,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 470, y doña **Teresa Graniel,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 4374-v.mz.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández,** de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña **Manuela Counde,** de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón B. Negro;* Oficial del Estado Civil. 4409-v.mz.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2091-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Echague, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira.* 1962-v.mz.19.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regulos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno,* Actuario. 2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan F. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ibarra y Martínez se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores Ibarra «y Martínez, comerciantes, establecidos en la ciudad «de Montevideo, en conocimiento de la solicitud de «concordato judicial que dichos señores han presen«tado ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer «turno, de esta ciudad, y por el cual ofrecen el 40 % «de los respectivos créditos, venimos á consignar lo «siguiente: que bajo la base de nombrar un interven«tor, para cuyo cargo designamos desde ya al señor «Contador don Eduardo L. Fernández, con un sueldo no «mayor de ochenta pesos oro mensuales; y sin perjui«cio de nuestra intervención personal, estamos confor«mes, en otorgar carta de pago y finiquito á los deudo«res, mediante el pago del 50 % de nuestros respectivos «créditos á los cuatro, ocho y doce meses después «de homologado el correspondiente concordato y li«bres de todo gasto judicial ó extrajudicial, que serán »de cargo de los señores Ibarra y Martínez, incluso «el honorario del Interventor, pudiendo dichos seño«res presentar este documento á la justicia para sus «correspondientes notificaciones y demás que haya «lugar, previa reposición del correspondiente sellado. «—Si no se obtuviese la mayoría legal para obtener el «concordato extrajudicial, las cosas quedarían en el «mismo estado en que se encuentran.—Así se resolvió «en la reunión de acreedores verificada en esta fecha «en esta ciudad, celebrada á pedido y con asistencia «del señor Eduardo H. Piaggio, apoderado de los se«ñores Ibarra y Martínez, quién manifiesta su confor«midad al presente documento siempre que se «obtenga la mayoría legal—con objeto de evitar tam«bién á sus clientes los mayores gastos que se origi«*narían con la continuación del concordato judicial.*— «Buenos Aires, Noviembre 7 de 1906. Después de discuti«do el *convenio precedente,* los *acreedores firmantes* «resuelven lo siguiente: Que mediante que los deu«dores *presenten dentro de los quince días de la fe*«cha una garantía á su satisfacción, aceptan el pre«*sente arreglo, ó de lo contrario aceptan el cuaren*«ta por ciento de sus respectivos créditos al *contado,* «esto es, á los diez días de homologado el convenio «extrajudicial que se gestiona.—Y para constancia se «suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires á «los siete días del mes de Noviembre de 1906. —E. A. «Piaggio, Gerusse y Didisteim, Lambert Leoy y C.ª, «Lohord y C.ª, C. Forest y C.ª, p. p. Marx Ponepé y C.ª, «David Weil, C. Guthmann y C.ª, p. p. C. Wiel y C.ª; «J. Bram, p. p. de los señores Marx Ponepé y C.ª, José «Pazos; p. p. Levy Hnos; Bloc; p. p. Minelli, González «y C.ª, More Franco; Broqua y Scholberg, Mariano Con«de Fernández; p. p. los señores G. Gerson y C.ª; A. «Sambucetti; p. p. el Banco Español del Río de la «Plata; P. C. Sowers gerente: Juan Pons, Martín «Trullá, B. Suárez, Nicolás García, M. F. Fernán«dez, Arana Hnos., Juan Marabotto y C.ª, Aqui«lino Berro, Luis Sacco y C.ª, Falcone y Ferrari, Am«brosio Gatti, Vicente Martínez, José Corso, Nicolas C. «Penco, Alvarez y Rodríguez, Helguera, Arcelus y C.ª, «Gibert y Garcé, José Larrinaga, Asencio Larrinaga, Eu«genio Larrinaga, Comas Brunet y C.ª, Antonio Eche«verría, Leandro Castaños, María Castegé, José M.ª Odrio«zola, H. Casaeban, Venancio Eguía, p. p. Banco de Tara«pacá y Argentino Limitado John Matth gerente; G. Guth«mann, F. Revello y hermanos, Antonio Puga, José «M. Olarte é hijo, Abal hnos. y C.ª, Saivo Campomar y «C.ª, J. M. Mailhos, Juan Abal, Leoncio Gandós, p. p. «L. Liber: M. Déquer; T. Rivara, Repetto Vega y C.ª, «Blixen y C.ª, Agustín Cantonnet, Viuda é hijos de «Massons. p. p. Sociedad Anónima «Gran Destilería de «Montevideo», J. Andreu; p. p. Isidro Suárez: Pedro F. «Suárez, p. p. Pedro Compte: José Robucchi; Civeira y «Lecuona, Pedro Gutiérrez, Goñi Rocha y C.ª, Antonio «Garabelli é hijo, p. p. de P. Bauer y C.ª, C. Wilar; «Lorenzo Zabaleta, Medeiro hnos., Starico y C.ª, Carlos «F. Alvariza y C.ª, Teodoro Corralejo y C.ª, Victoriano «Vibanco por José Ibarra, Domingo Martínez, Ventura «y Gurruchaga, Manuel M. Pérez y C.ª, Carlos Crovetto, «p. p. Juan T. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjot; Men«diondo y C.ª, Antonio Fernández, Roch Capdeville y «C.ª, Ambrosio López y C.ª, Santiago Guido, Barcley y «C.ª, Ramón Iglesias. p. p. Julio Mailhos: Julio Mailhos «(hijo); Ramón Penadés é hijo, Banco Popular del «Uruguay: Director-Gerente Pedro C. Faccio.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo 7 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano público. 2089-v.ab.2

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Julio Bastos, se hace *saber al público que los comerciantes* de esta plaza señores Servetti y Hno., se han presentado ante este Juzgado solicitando la *homologación* del siguiente concordato: «Nosotros los abajo firmados, reunidos en el Bazar «Iris» de los señores Julio Servetti y Hno. y siendo las 9 p. m., del día 28 de Enero de 1907, convocados *por dichos señores* para resolver sobre el estado financiero de dicho Bazar, hemos resuelto lo siguiente: Nombrar en Comisión á los mayores acreedores señores: doctor Juan Servetti Larraya $ 1695, Luis Dasso, $ 357.52, Banco Popular del Uruguay $ 239.19, Berretta Fratelli y Gaggini $ 205.53, Mendiondo y C.ª $ 193.90, para que en unión con los señores Julio Servetti y Hno. puedan admitir propuesta para la venta de dicho bazar, de común acuerdo. El señor Pedro Servetti queda encargado de recolectar las firmas de los señores acreedores que no concurrieron á este acto.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—J. Servetti y Hno., (sigue una firma ilegible), p. a. Federico Charfeld y C.ª M. de la Vega, p. a. Berreta Fratelli y Gaggini, F. Bazañano; Luciano Gómez, Pedro Ferrari, Lorenzo Zabaleta, Ludecke y Fulgraff, Juan Bonomi y C.ª, Giz Gómez y Lamelas, Samano y Castro, Mendiondo y C.ª, (sigue una firma ilegible), por Juan Pastorino

Juan Bellini, Armando Falco, Falcone y Caffera y C.ª, por Bassano Mazzuchi, Carlos Mazzucchi; J. Castro, José Galcerán, Casaravilla y Vidal.

Y á los efectos de lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 1425 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 2053-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil.—Resultando: 1.° Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Dominica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.° Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.° Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f 16 vta),—y Considerando: 1.° Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porqué no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Dominica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*, Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v-ab.18.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Brun, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Caceres, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1972-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 25 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Brasó*. 2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodriguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.—*Gimeno Hermanos*. 2111-v.ab.14.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Pensión Braga

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Darío Dias el establecimiento de mi propiedad, conocido por «Pensión Braga», establecido en esta ciudad calle Rincón número 220 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á deducirlos.—Montevideo 1.° de Enero de 1907.—*Virgilina Braga*. 2109.v-ab-10

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

Aviso

Participamos al público en general què según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M.ª Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Cohas», la que se ha hecho cargo del consultório odontológico de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Cohas.* 2106-v.ab.9.

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari*. 2105-v-ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer*. 2099-v-ab.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Manuel L. Martínez, comerciante de esta villa, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería, situada en esta misma villa, en la calle 18 de Julio, quedando á mi cargo el activo y pasivo, así como los demás ramos.

El que se considere acreedor ó con algún derecho á mi dicha casa de comercio, deberá presentarse en la misma dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación del presente, pasado el cual el comprador señor Martínez quedará desligado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, 11 de Marzo de 1907.—*José F. Arcelus*. 2097-v.ab.7.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hacemos saber que hemos vendido á don Antonio Vignocchi la parte que nos correspondía en el horno de ladrillos situado en el Paso de la Arena de este Departamento, quedando á cargo de Vignocchi todo el activo y pasivo de dicho horno.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*Luis Crovetto.—Francisco Cassanello.* 2096-v.ab.7.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Leonardo Jude.—Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab.6.

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido á don Domingo Sóñora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días.—Santa Rosa (Canelones), Marzo 8 de 1907.—*Lázaro N. Bianchi*. 2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa num. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas*. 2086-v-ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quién continuará los mismos negocios con la nueva firma de Gimeno, Agostinelli y C.ª—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Gimeno, Agostinelli y C.ª* 2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Fábrica de lenguas

Hago saber al público y al comercio, que he convenido vender á favor de los señores Méndez Rodriguez y C.ª y Francisco F. Fregeiro la fábrica de lenguas conservadas que tengo instalada en el saladero denominado «Del Medio», en la ciudad de Mercedes.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho pasen á reclamarlos con los justificativos del caso en la casa calle Sarandí número 200, Estudio del doctor Lago.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan David Burghi*. 2073-v.ab.3.

Venta de una peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don Antonio do Mayo la barbería y perfumería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 59A, incluso su patente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Antonio do Mayo.—Ramón Oquela.* 2072-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Sobre escritura pasada el 14 de Febrero de 1907, ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta de común acuerdo la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Fioravante Rosa, quedando á cargo del mismo Rosa el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Alfredo Cánepa*. 2071-v-ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el paraje Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del termino de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Tipografía "La Minerva"

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general, la venta de mi establecimiento tipo-litográfico «La Minerva», situado en la calle Sarandí 203, á favor del señor Alejandro Hareau, quien ha tomado á su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento á partir del 1.° de Agosto de 1906, según escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano José María Caeiro. En consecuencia, los acreedores presentarán sus cuentas en el establecimiento enajenado, dentro del término legal, para serles abonadas según corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*A. Hareau.—N. Piñeiro.* 2065-v.mz.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse á deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.* 2064-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el dos del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, he vendido á doña Ana Pomés todas las existencias del establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café de la Paz» que era de mi propiedad. A efecto de que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus respectivos créditos á deducir aquéllos y dentro del término de 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 180, hago esta publicación.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Angela Carrara*. 2062-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Dionisio Coronel, la firma Urioste y Boada, que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y mercería, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Armando Urioste. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Lucía, 4 de Marzo de 1907.—*D. Urioste.—Juan P. Boada.* 2061-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Priore, el almacén de comestibles, ferretería, pinturería y despacho de bebidas al por menor, denominado «Al Positivo», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 esquina á la de Carape de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.—*Manuel Castro Loureiro*. 2059-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Juan Caracoch, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la Estación Lecocq, Camino Nacional á la Barra de Santa Lucía.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Estación Lecocq, 28 de Febrero de 1907.—*Echave y Aguerre*. 2058-v.mz.28.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907.—*José Aboal.—Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Ferretti, mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida y abierta al público en está ciudad, en la calle Porongos número 198, esquina Independencia número 130.—Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo, se otorgará la correspondiente escritura en favor del comprador.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Jose Mata*. 2049-v.mz.24

Venta de negocio

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño el almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Laye Hijo*. 2047-v.ab.2

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores Iade, Astraldi y Cesio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Quesería El Automóvil», que teníamos establecido en la calle Paysandú núms. 144 y 146 esquina á la de Daymán num. 58, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo del almacén vendido queda á cargo de los compradores.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Juan Souto y C.ª* 2044-v mz.22.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo y

ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Sarandí núm. 244 esquina Bartolomé Mitre y que giraba bajo la razón social de Blas Rossi é Hijo, quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo, el socio Luis José Antonio Rossi, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta *publicacion por veinte dias para que dentro del* plazo de treinta dias, se presenten todos los que tengan créditos á cobrar.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Blas Rossi é Hijo.—Blas Rossi.—Luis José Antonio Rossi.* 2043-v.mz.22.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Pieres las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Céntral número 9, de esta ciudad. A los efectos de que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, sé notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Florencio Fernández.* 2041-v-mz.22.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Francisco Martinez é hijo, mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 305 esquina Ejido. El que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa dentro del término de 30 dias, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Tomás Bordoni.* 3035-v.mz.21.

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la call Piedras núm. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907. —*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Venta de una fábrica

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á la Compañía General de Fósforos, la fábrica de naipes que tengo establecida en la calle Isidoro de Maria número 66, y á los efectos de la mencionada ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 25 ce Febrero de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2027-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Manuel Comesaña y Lorenzo, el almacé den comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal»,que tenia establecido en la calle Yi núms. 359 y 361 esquina á la de Isla de Flores núm. 206 A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hermano.* 2026-v.mz.19.

Sociedad disuelta y parte de comercio vendida

Se hace saber al público, que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Manuel M. Romay, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, bajo la razón social de Russo y Begerez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Américo Begerez y separado totalmente el socio don Domingo Russo, por cuyo motivo se invita á todos los que se consideren con derecho por cualquier causa relacionada con el citado comercio, para que se presenten dentro del término de treinta dias, en el paraje indicado, á hacerlos efectivos, todo de acuerdo con la ley de la materia y bajo apercibimiento.—Trinidad, 20 de Febrero de 1907.—*Américo B. Begerez.—Domingo Russo.* 2024-v.mz.19.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y Ventemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta dias á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritorio del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna que haya sido contraida después de la disolución de la sociedad y por cualquiera de los socios;—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.* 2023-v-mz.26.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Loinas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Febrero de 1907.—*Antonio Beis.* 2020-v-mz.17.

Al comercio

Participamos al comercio, haber constituido en la ciudad de San José, ante el escribano señor Lisandro F. Freire, una sociedad bajo la razón social García y Barbé, que se ocupará, con la denominación de «Molino Republicano», de la fabricación de harinas, fideos y bolsas.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—Barbé hermanos. —Juan Pedro Barbé.* 2019-v.mz.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que de mutuo y amigable acuerdo, hemos dado por terminado nuestro contrato de sociedad, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, quedando á cargo de los señores Santos García é hijos, el activo y pasivo de la extinguida firma García y Maglia.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—José García Mallarini.—José V. Maglia.* 2018-v.mz.17.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.° Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª* 2017-v.mz.24.

Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores Leód y J. Meriotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Merlotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.* 2006-v-m-25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Felipe Romanelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Paysandú», que tenía establecido en la calle Guaná número 1, esquina á la de Caiguá núm. 66, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Francisco Soto Alvarez.* 2004-v.mz.16.

Fábrica de carros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hoy hemos prometido vender á los señores Etcheb rry y Lema, la fábrica de carros que teníamos establecida en la casa número 453 de la calle Agraciada, por lo que podrán pasar los que se consideren nuestros acreedores dentro del término de 30 días.—Montevideo, 11 de Febrero de 1907.—*Vizozo Hnos.* 2003-v.mz.16.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido á don Juan Pisani, mi despacho de bebidas de la calle Yaguarón núm. 64.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio, dentro del plazo de treinta días, término por el cual se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Pascual Panisco* 2002-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada, he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio, denominada «Café Rojo y Blanco», que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Sarandí s/n., para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de ley.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Nicolás C. Bruné.* 1999-v.mz.23.

Hotel Nacional

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cerini, mi casa de negocio denominada «Hotel Nacional», establecida en esta ciudad calle Convención esquina Ituzaingó. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—*Bartolo Alberto.* 1998-v.mz.23

Venta de almacén y tienda

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Santos A. Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, que tengo establecida en el Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces, 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la referida casa de comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, fijando domicilio en la Villa de San Fructuoso, calle Progreso. —San Fructuoso, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Larbanois.* 1995-v.mz.16.

Despacho vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Antonio Beis, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Juan Sainz.* 1989-v.mz.23.

Venta de un comercio

Al público y al comercio, hago saber que he vendido á don Vicente Pariani, mi casa de comercio, situada en Canelón Chico, (Departamento de Canelones), y con arreglo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelón Chico, 19 de Febrero de 1907.—*Juan Ranzetti.* 1988-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores San Martín y Ruenola, mi almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, sito en la calle Buenos Aires núm. 65, esquina Pérez Castellanos. El que se considere acreedor ó con derecho á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 dias, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio Freiria.* 1986-v.mz.15.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José.	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don José R. Lede é hijo, mi casa de comercio en el ramo de café y posada, sita en la calle 25 de Agosto núm. 57. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasado los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio B. Macree.* 1983-v.mz.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Maffia Hnos., propietaria del café, billar y confitería sito en la calle Agraciada núm. 42, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Florentino Maffia. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 dias, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Maffia Hermanos.* 1984-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María González, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Soriano número 218, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Luciano Gascue.* 1983-v.mz.23.

Venta de una fonda

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Salvador Martinez y Manuel Vázquez, la fonda que tenia establecida en la calle Piedras número 67, y á los efectos de la mencionada ley hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*José Martinez.* 1982-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Aviso al comercio y al público en general, que en virtud de una escritura firmada hoy en presencia del Escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta, de común acuerdo de los socios, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hoard y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoard, quien continuará las operaciones bajo el mismo nombre.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Hoard.* 1978-v.mz.14.

Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Manuel Barrachina, mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término de 30 dias á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Angel Sguilla.* 1974-v.mz.22

Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algún derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta dias a la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*A. Costa Guerrero.* 1966-v.mz.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cunco Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbó Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Marzo de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	Peso máximo: 350 gramos	—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
405 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000

Sin limite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	Peso máximun 250 gramos	—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	Peso máximo: 250 gramos	—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	Peso máximo: 250 gramos	—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Imprenta del DIARIO OFICIAL